Contenido

1. ESTUDIO DE NECESIDAD 3
1.1. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. 3
2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN. 5
2.1. OBJETO A CONTRATAR 5
2.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN. 6
2.2.1. Modalidad 6
2.2.2. Fundamento Jurídico. 6
2.2.3. Tipo de Contrato. 7
2.3. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO A CELEBRAR 7
2.4. ADJUDICACIÓN 9
3. ACUERDOS COMERCIALES QUE COBIJAN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN 9
4. ESTUDIO TÉCNICO 10
4.1. ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y/O LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. 10
4.1.1. Ficha Técnica. 10
4.1.2. Obligaciones generales y particulares del futuro contratista. 24
4.1.3. Compras públicas sostenibles con el ambiente y socialmente responsables. 29
4.1.4. Codificación en el Clasificador de Bienes y servicios. 30
4.1.5. Catalogación OTAN 30
4.1.6. Visita al lugar de ejecución. 30
4.1.7. Cantidad del producto a contratar y adquisición últimos años en la FAC. 30
4.1.8. El bien o servicio a contratar, aumenta la vida útil del bien a intervenir (en tiempo y/o valor) 31
5. ANÁLISIS DEL SECTOR 31
5.1. ASPECTOS GENERALES 31
5.1.1. Económico 35
5.1.2. Técnico 37
5.1.3. Regulatorio 38
5.2. ESTUDIO DE LA OFERTA 39
5.2.1. ¿Quién ofrece el bien o servicio? 39
5.2.2. Cotizaciones, precios históricos, otros: 40

5.3. ESTUDIO DE LA DEMANDA..... 42

5.3.1. ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado el bien, obra y/o servicio? 42

5.3.2. ¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas el bien, obra y/o servicio? 42

6. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL 45

6.1. DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR..... 45

6.2. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN. 48

7. FACTORES DE SELECCIÓN..... 49

7.1. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN, CUMPLE / NO CUMPLE 49

7.1.1. Requisitos jurídicos habilitantes 49

7.1.2. Requisitos técnicos habilitantes..... 58

7.1.3. Requisitos económicos habilitantes..... 62

7.2. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE 64

7.2.1. Factor Económico. 64

7.2.2. Factor Técnico. 66

7.2.3. Estímulo a la industria nacional. 67

7.2.4. Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad. 69

7.3. CRITERIOS DIFERENCIALES..... 69

7.3.1. Acreditación de los criterios diferenciales..... 70

7.4. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL. 70

7.5. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS..... 70

7.6. CUADRO RESUMEN ASIGNACIÓN DE PUNTAJE FACTORES PONDERABLES 71

7.7. FACTORES DE DESEMPATE. 72

8. ESTIMACIÓN DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS. .....

9. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL EXIGIRÁ EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN 73

10. LIMITACIÓN A MIPYMES 74

11. ANEXOS. 75

12. FIRMAS:..... 75

Ciudad y fecha:	Cali, 24 de abril de 2024
Dependencia generadora:	Establecimiento de Sanidad Militar 02782

1. ESTUDIO DE NECESIDAD

1.1. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El MDN-FAC-EMAVI- Establecimiento de Sanidad Militar requiere contratar la PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE ATENCIÓN MÉDICA PARA USUARIOS ONCOLÓGICOS, teniendo en cuenta que el ESM siendo de primer nivel de atención no cuenta con la capacidad técnico-científica ni la infraestructura necesaria para prestar servicios de salud de un mayor nivel de complejidad necesarios para cubrir las necesidades de pacientes oncológicos como urgencias, procedimientos quirúrgicos, de intervencionismo programados, imágenes diagnósticas, servicios y consulta externa específicos y especializados, los cuales son requeridos para la atención integral en salud de los usuarios del Subsistema de salud de las Fuerzas Militares adscritos al Establecimiento de Sanidad Militar 02782.

El ESM 02782 debe garantizar una capacidad técnico-científica instalada de complejidad II, III y IV capaz de atender eventualidades en salud surgidas de las operaciones militares propias de la misión del Ministerio de Defensa Nacional, así como las eventualidades en salud de los usuarios del Subsistema de salud de las Fuerzas Militares adscritos al ESM 02782 de la Base Aérea “Marco Fidel Suárez”; para ello debe contar con una atención rápida, de fácil acceso, oportuna e integral que incluye rehabilitación optimizando la productividad operacional, laboral y el bienestar familiar de los pacientes, de acuerdo a las guías de manejo establecidas por el Ministerio.

En este sentido, el ESM debe garantizar la cobertura total y oportuna de la prestación de servicios médicos de urgencia y hospitalarios de un mayor nivel de complejidad, además de la atención ambulatoria por especialistas y subespecialistas con una buena oportunidad de citas y con las garantías de calidad exigidos por la normatividad para los pacientes con patología oncológica siendo alto costo, además de fortalecer la adherencia terapéutica mediante los seguimientos y controles sujetos y la accesibilidad para las atenciones convenidas en el contrato.

De igual manera el ESM requiere conocer la estadificación de los pacientes oncológicos mediante el seguimiento y control que realice la entidad contratada el proceso de atención del paciente por la Guía de práctica clínica para cáncer para los 93 pacientes que a la fecha tiene el ESM registrados teniendo 23 pacientes de cáncer de piel, 20 de próstata, 14 de mama,4 cabeza y cuello, 07 de colorrectal, 06 cérvix, 08 tiroides, 03 riñón, 02 leucemia mieloide crónica, 02 vejiga, 02 melanoma, 01 pene, 01 mieloma múltiple, 01 sarcoma, 2 linfoma no hodgkin, 01 páncreas, 01 leucemia linfocítica aguda, 01 endometrio y los pacientes que llegasen a ingresar con diagnóstico de cáncer durante la vigencia del contrato y los 121 pacientes que requieren seguimiento latente por sobrevida de cáncer, conociendo el comportamiento de la enfermedad.

El estudio de la data de algunos tipos de patología permitió centralizar costos y atenciones según la Guía de práctica clínica para cáncer Del Ministerio de Salud y Protección Social vigente para el país, buscando facilitar la atención con paciente paquetizado en manual técnico institucional que bajo auditorias mensuales entre el ESM-EMAVI y la entidad contratada, supervisan el cumplimiento de la

guía disminuyendo con dicha fluidez la generación periódica de órdenes que retrasan los procesos teniendo indicadores de medición y aspectos obligatorios para su inclusión y exclusión.

De esta manera y teniendo el mayor número de pacientes afectados según la estadística de pacientes con cáncer de la EMAVI, se divide el contrato en dos grupos así:

I) Grupo uno: para la atención para pago por grupo, teniendo conjunto integral de atención por paquete o grupo por diagnóstico. Siendo el mecanismo mediante el cual se paga conjuntos de actividades, procedimientos, intervenciones, insumos y medicamentos; prestados o suministrados a un paciente, ligados a un evento en salud, grupo por diagnóstico o diagnóstico: L unidad de pago la constituye cada conjunto o paquete con una tarifa pactada previamente, descrito en el decreto 4747 2007 literal C artículo 4 capitulo 1.

   En el citado contrato el conjunto de diagnósticos corresponde a los cánceres de: piel no melanoma, próstata, mama, colorrectal, cérvix, tiroides y linfoma no hodgkin, patologías de importancia y marcada presentación en el sur occidente del país con índices en aumento justificados en la raza, presencia de edades de riesgo, hábitos de vida no saludables, alimentación cargada azúcares y grasas no saludables de la región. Con el objeto de estadificar y tratar la patología oncológica primaria o metastásica en cualquiera de los estadios clínicos del paciente, sin que superen las frecuencias de uso y el costo medio acordado en la nota técnica.

II) Grupo dos, para el tratamiento y atención integral de pacientes con patologías oncológicas no pertenecientes al grupo uno, donde, por la cantidad de usuarios diagnósticas de la EMAVI, su estadificación inconclusa, su tasa de incidencia en el Valle del Cauca o el comportamiento de la enfermedad no es posible asegurar los costos promedios, por ello se seguirá liquidando por costo evento.

El perfil epidemiológico de Colombia muestra los índices de prevalencia de las enfermedades malignas en lo descrito en sus Guías prácticas clínicas; siendo el cáncer de próstata el primer lugar en la incidencia de cáncer en hombres y el segundo lugar en las defunciones por cáncer en el país, con tendencias al incremento teniendo probabilidad de ser diagnosticado por encima de los 60 años en un 16 %. Teniendo el Valle del Cauca una prevalencia importante con altos índices de pacientes diagnosticados posiblemente por la raza predominante en el departamento.

En la publicación *Incidencia, mortalidad y prevalencia de cáncer en Colombia, 2012-2016* el Instituto Nacional de Cancerología describe en la tabla 82 el comportamiento del Cáncer de cuello del útero, con su incidencia, mortalidad y prevalencia según departamentos en Colombia para mujeres entre los años 2012 y 2016, con cifras que refuerzan como el Valle del Cauca tiene un índice de riesgo alto siendo el tercer departamento con casos reportados con 455 casos de incidencia estimada anual por debajo de Bogotá y Antioquia. Con una tasa ajustada por edad, de 8.4% de mortalidad por 100.000 habitantes mostrándose como la segunda causa de muerte para mujeres con patología oncológica por debajo de cáncer de mama.

Así mismo, entre los subtipos histológicos del cáncer de piel, predominan el carcinoma basocelular (52,7 %), el escamocelular (22,6 %) y el melanoma (16,1 %). Según el Instituto Nacional de Cancerología para el año 2010, de cada 1.000 casos nuevos de cáncer, 202 fueron de piel. La prioridad en la atención desde salud pública para el país nace en su aparición en todas las etapas de la vida, a la posibilidad de existencia de varios tipos de cáncer de piel en la misma persona y su fuerte relación con otras patologías oncológicas.

El cáncer de mama a su vez es el tipo de cáncer que más muertes ha ocasionado en mujeres, mostrando una tasa de mortalidad ajustada del 1,06% anual desde el 2010 por 100.000 habitantes con una prevalencia alta entre los 60 a 69 años.

El cáncer colorrectal en Colombia fue el cuarto cáncer más frecuente y la tercera causa de muerte durante el 2015 según los datos del Instituto Nacional de Cancerología después del cáncer de estómago y de pulmón. La guía de práctica clínica de esta patología señala estudio publicado a comienzos del año 2016 con datos de GLOBOCAN y basado en el Registro Poblacional de Cáncer de Cali, que mostró la incidencia del Cáncer de colon y recto con un incremento acelerado durante los últimos 30 años, con un porcentaje del 21% para mortalidad en hombres y mujeres.

Según el Registro Poblacional de Cáncer de Cali, el cáncer de tiroides ocupa el tercer lugar en número y proporción de casos nuevos para cáncer en mujeres con 338 casos equivalentes a un 8% estimado para el año 2024, haciendo parte de los 6.670 casos nuevos estimados; para hombres la estadística es contraria, sin embargo, si puede afectar al 0.7% en la población masculina.

La Cuenta de Alto Costo de cáncer para el año 2022 mostró las necesidades del país en fortalecer las estrategias para estadificación del Linfoma no Hodgkin ya que la espera promedio hasta la obtención del diagnóstico es de casi 42 días y posterior a ello, 41 días para inicio del primer tratamiento. La cuenta registra a 15.296 colombianos diagnosticados en los dos últimos años, una incidencia en crecimiento que afecta mayormente a la población masculina en un 51.6%.

La no satisfacción de esta necesidad podría acarrear graves problemas de salud al personal de usuarios adscritos al ESM 02782 como según se indica a continuación:

- Aumento de la mortalidad por la no atención de patologías que requieren manejo especializado.
- Aumento en la probabilidad de secuelas para los pacientes.
- Aumento de trámites o barreras administrativas al no contratar a atención de manera integral o un sistema que no permita seguimiento de este tipo de patologías que están latentes pese al alta oncológica.
- Insatisfacción de las necesidades en salud de los usuarios (trabajadores y familiares) generando mayores índices de quejas, reclamos y acciones judiciales contra la Institución.
- Demoras en la productividad laboral y operacional frente al retraso en el tratamiento y rehabilitación de la salud.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.

2.1. OBJETO A CONTRATAR

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD INTEGRALES DE SALUD A LOS USUARIOS CON PATOLOGÍAS ONCOLÓGICAS EN AMBITOS DE HOSPITALIZACIÓN, URGENCIAS, PROCEDIMIENTOS QUIRURGICOS, DE INTERVENCIONISMO PROGRAMADOS, IMÁGENES DIAGNOSTICAS Y CONSULTA EXTERNA, REQUERIDOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD PARA LOS USUARIOS DEL ESM 2782.

2.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN.

2.2.1. Modalidad

Selección Abreviada de menor cuantía – Prestación de servicios de salud

2.2.2. Fundamento Jurídico.

Teniendo en cuenta que el presupuesto para este proceso corresponde a la suma de **SETECIENTOS MILLONES PESOS** M/**CTE**. ($700.000.000,00**) INCLUIDO IMPUESTOS**, el cual supera el 10% de la menor cuantía, y que el servicio a contratar es del ramo de la SALUD, el presente proceso se enmarca en la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA conforme se estipula en el artículo 2 numeral 2, literal c) de la Ley 1150 de 2007

"(…) c) Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 100 de 1993 y en la Ley 1122 de 2007, la celebración de contratos para la prestación de servicios de salud. El reglamento interno correspondiente fijará las garantías a cargo de los contratistas. Los pagos correspondientes se podrán hacer mediante encargos fiduciarios;(…) "

Y en los artículos 2.2.1.2.1.2.21 y 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 que rezan:

"(…) ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.21. Contratos de prestación de servicios de salud. *La Entidad Estatal que requiera la prestación de servicios de salud debe utilizar el procedimiento de selección abreviada de menor cuantía. Las personas naturales o jurídicas que presten estos servicios deben estar inscritas en el registro que para el efecto lleve el Ministerio de Salud y Protección Social o quien haga sus veces.(…)"*

"(…) ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.20. Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía. *Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:*

1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.

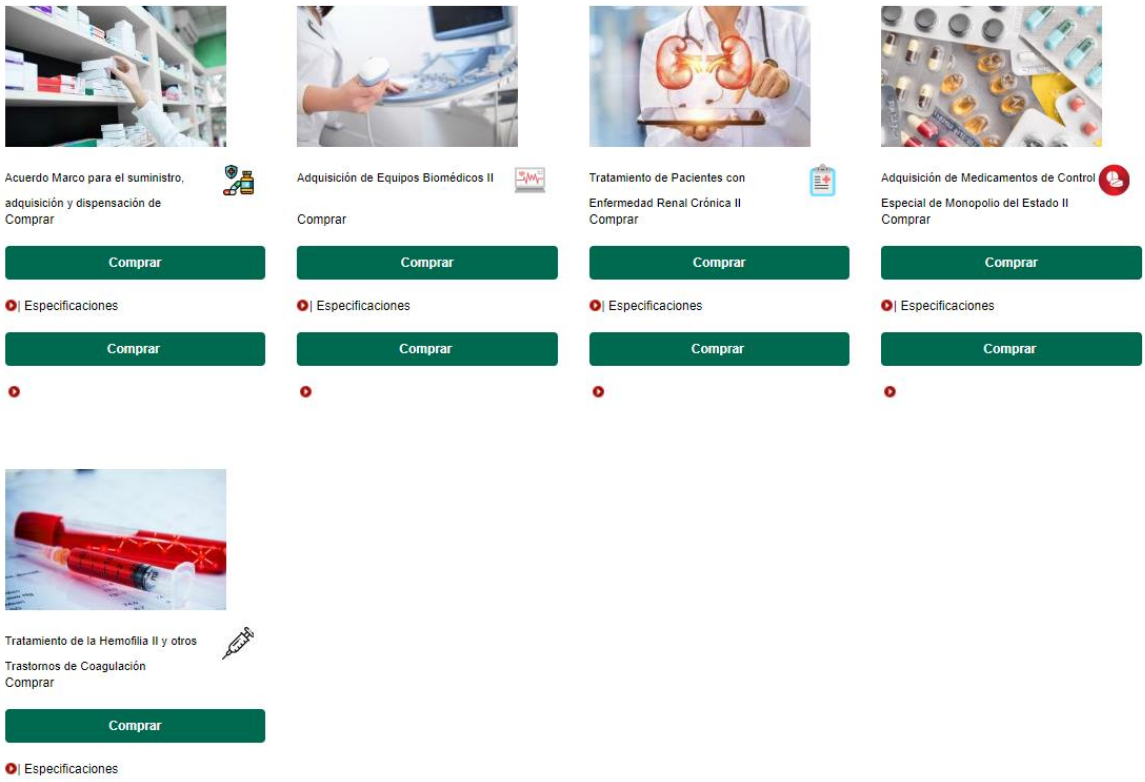
2. Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.

3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.

4. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles.(…)"

En concordancia con lo anterior, y de conformidad en lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.1.2.9 del decreto 1082 de 2015 el comité jurídico estructurador realizó la verificación de los acuerdos marcos

de precios vigentes en la página WEB de Colombia Compra Eficiente https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/salud encontrando que el objeto a contratar no se encuentra cubierto por ningún acuerdo marco de precios existente, y que dada la especialidad médica requerida para la adecuada prestación de servicios de salud en pacientes ONCOLÓGICOS, este comité estructurador encuentra pertinente y viable la contratación a través de la modalidad de selección abreviada de menor cuantía.



TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

2.2.3. Tipo de Contrato.

Prestación de Servicios de Salud

2.3. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO A CELEBRAR

Plazo	Desde la firma del contrato hasta el 31 de diciembre 2024, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
Lugar de ejecución	En las instalaciones propias del contratista, ubicada en la ciudad de Santiago de Cali, previa coordinación con el supervisor del contrato.
Forma de pago	LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA – ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN – EMAVI pagará al contratista el valor del contrato así:

1. Pagos parciales por cortes mensuales de acuerdo con los servicios efectivamente prestados y facturados hasta agotar el presupuesto, lo cual deberá constar en el acta de recibo a satisfacción.

MES DEL PAGO	VALOR MENSUAL
PAC AGOSTO	DE ACUERDO A VALOR FACTURADO Y RECIBIDO A SATISFACCIÓN
PAC SEPTIEMBRE	
PAC OCTUBRE	
PAC NOVIEMBRE	
PAC DICIEMBRE Y/O CUENTAS POR PAGAR PRIMER TRIMESTRE 2025	

Notas:

1. El pago al Contratista se realizará previa presentación de la facturación, el acta de recibo a satisfacción suscrito por el Supervisor del Contrato y demás trámites administrativos a que haya lugar. Por lo tanto, la Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

2. Para la realización de los pagos por parte del Ministerio de Defensa – Fuerza Aeroespacial Colombiana se requiere la acreditación, por parte del revisor fiscal o del representante legal (según aplique), de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando a ello haya lugar, dentro de los últimos seis (06) meses.

3. Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

4. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

5. El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

6. La forma de pago establecida no será obstáculo para que, una vez cumplida la entrega a satisfacción, EL MINISTERIO pueda efectuar el pago, con anterioridad o posterioridad, si llegare a existir disponibilidad de recursos en el PAC desembolso se efectuará, previo el cumplimiento

	de los trámites administrativos, sin necesidad de modificar el presente contrato y mediante decisión unilateral del MINISTERIO.

2.4. ADJUDICACIÓN

Total	x
Parcial por lote	
Hasta agotar presupuesto oficial	

3. ACUERDOS COMERCIALES QUE COBIJAN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Se realiza la verificación de los acuerdos comerciales aplicables en este proceso de contratación conforme al Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación CCE-EICP-MA-03 ANEXO 3, obteniendo lo siguiente:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/manual_manejo_de_acuerdos_comerciales_24nov2021_1.pdf Manual actualizado

https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/acutalizacion_umbrales_cce_2024.pdf Actualización umbrales 2023 y 2024

Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal incluida	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza del Pacífico	**Chile**	SI	SI	SI	NO	SI
	México (*)	SI	SI	SI	NO	SI
	Perú	SI	SI	SI	NO	SI
Canadá		SI	SI	SI	NO	SI
Chile		SI	SI	SI	NO	SI
Corea		SI	SI	SI	NO	SI
Costa Rica		SI	SI	SI	NO	SI
Estados AELC		SI	SI	SI	NO	SI
Estados Unidos		SI	SI	SI	NO	SI
México		SI	SI	SI	NO	SI
Triángulo del Norte	**El Salvador**	SI	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	SI	NO	SI
	Honduras	SI	NO	N/A	N/A	N/A
Unión Europea		SI	SI	SI	NO	SI
Israel		SI	SI	SI	NO	SI
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	NO	NO	NO

Comunidad Andina	SI	SI	SI	NO	SI

NOTA 1. Para la determinación del umbral del Acuerdo Comercial con Israel se tendrá en cuenta la siguiente fórmula emitida por Colombia Compra Eficiente en el documento de actualización de umbrales 2024

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE ISRAEL Y COLOMBIA

Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en la Nota 5 *Supra*.

	Sección A Entidades de Nivel Central	**Sección B** Entidades del Nivel Subcentral	**Sección C** Otras Entidades Cubiertas
Bienes	Umbral: 130.000 DEG	Umbral: 250.000 DEG	Umbral: 355.000 DEG
Servicios	Umbral: 130.000 DEG	Umbral: 250.000 DEG	Umbral: 355.000 DEG
Servicios de construcción	Umbral: 5.000.000 DEG	Umbral: 5.000.000 DEG	Umbral: 5.000.000 DEG

Fórmula de conversión de umbrales: Las entidades cubiertas por el Acuerdo Comercial vigente con Israel establecerán el valor en pesos colombianos de los umbrales contenidos en las Secciones A, B y C usando la TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra.

Para el caso de los umbrales aplicables al Acuerdo Comercial con Israel, la OALI,

"recomienda que las entidades cubiertas por el Acuerdo Comercial vigente con Israel establezcan el valor en pesos colombianos de los umbrales contenidos en las Secciones A, B y C usando la TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra. Entonces:

Valor en pesos del umbral = Valor umbral en DEG x TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria x Valor del DEG (USD por DEG)

4. ESTUDIO TÉCNICO

4.1. ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y/O LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

4.1.1. Ficha Técnica.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

EL PROPONENTE PARA LA PRESENTACIÓN DE SU OFERTA DE SERVICIOS, DEBE ALLEGAR EL ANEXO TÉCNICO SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL A FIN DE EVIDENCIAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS DOS GRUPOS.

GRUPO UNO

"ATENCIÓN AMBULATORIA Y HOSPITALARIA A PACIENTES ADSCRITOS AL ESM EMAVI CON PATOLOGÍAS ONCOLÓGICAS MALIGNAS DE: CÁNCER DE PROSTATA, CERVIX, PIEL, MAMA, COLORRECTAL, TIROIDES Y LINFOMA NO HODKING."

El ESM- EMAVI requiere que el proponente atienda los tipos de cáncer que se citarán a continuación de manera integral y en seguimiento obligatorio de las GUÍAS DE PRÁCTICA CLÍNICA vigente en el país; en forma de **paquete,** liquidando la atención para pago por costo medio evento.

Dando continuidad en los casos de progresión y finalizando con la remisión o sobrevida a la enfermedad.

El ESM-EMAVI tuvo a bien paquetizar la atención para ser pagado por costo medio evento en el **GRUPO UNO** con siete patologías cancerígenas del ítem 1 al 7 explicados a continuación; debido al número de pacientes, su incidencia y perfil epidemiológico, así como los factores de control y manejo de los usuarios.

- El seguimiento y monitoreo a las frecuencias de uso y el costo medio se ejecutará diariamente por el contratista y deberá tener mesa de seguimiento semanal para sustentar frente a auditoria concurrente del ESM EMAVI de manera mensual el análisis de caso y las frecuencias de uso acontecidas, conociendo previamente por auditoría y supervisor de contrato del ESM EMAVI, el manual técnico de la Institución basado en las GUÍAS DE PRÁCTICA CLÍNICA PARA CÁNCER EN COLOMBIA. La mesa de revisión mensual se establece entre las partes una mesa técnica mensual para: 1) Revisión y conciliación de casos de incidencia, 2) Frecuencias de uso de nota técnica, 3) Costo medio Evento, 4) casos extremos. Esta mesa se desarrollará entre los auditores concurrentes del contratante y del contratista.
- En dicha reunión mensual entre las dos partes, el ESM se compromete a cruzar la base de datos de pacientes atendidos.
- El modelo de auditoria concurrente establece la revisión diaria de pacientes internados en la institución entre los auditores concurrentes del contratante y del contratista quienes revisarán el proceso de atención, el tipo de contrato asociado a la atención (evento vs CME COSTO MEDIO EVENTO), articulación de la red para pacientes en manejo paliativos, y/o que se puedan derivar a niéveles de atención de menor complejidad (Referencia y contra referencia).
- Los días de estancia inadecuada en los servicios de urgencias y hospitalización por egresos, remisiones y autorizaciones tardías atribuibles al ESM EMAVI, así como por la continuidad en el manejo ambulatorio del paciente paliativo serán cargados a la facturación como evento.
- En caso de que el paciente tenga estadio avanzado o no complete el paquete por vigencia pactado por causas externas al prestador y al ESM como abandono de tratamiento o fallecimiento, la atención se pagará como costo evento y no paquetizado. Sin embargo, dentro de la mesa de trabajo habrá análisis de casos extremos que se identifiquen por cualquiera de las partes que superan dos veces el valor costo medio evento pactado en la nota técnica se notificaran al ESM para su revisión.
- Se llevarán a revisión los casos extremos cuando su desviación sea mayor al triple del valor evento incluido en la nota técnica junto con los de costo medio inferior para el mismo evento. Esta revisión se efectuará en el seguimiento mínimo trimestral que las partes acuerdan para revisión de ejecución.

Los siete (7) paquetes que forman parte del grupo UNO son:

1. **CÁNCER DE PRÓSTATA EN CUALQUIER ESTADIO**. La epidemiología del ESM muestra en los últimos tres años una prevalencia en reporte de cuenta de alto costo de (40) cuarenta pacientes.

   Se requiere con los VEINTE (20) pacientes actuales y con quienes ingresen en la vigencia del contrato según los criterios de inclusión citados; la atención integral que no supere la tarifa de

atención anual por costo medio evento de trece millones seiscientos mil pesos ($13.600.000).Promedio de costo según el estudio de los pacientes EMAVI con dicha patología en lo reportado por red externa en las últimas dos vigencias.

Teniendo como manual de atención para la institución contratada de forma obligatoria a la "GUÍA DE PRÁCTICA CLINICA (GPC) PARA LA DETECCIÓN TEMPRANA, DIAGNOSTICO, TRATAMIENTO, SEGUIMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL CÁNCER DE PRÓSTATA". 2013 - Guía No. GPC-2013-21 DEL Ministerio de Salud y Protección Social.

- **INCLUYE:**
  - **CIRUGÍA:** Cirugía oncológica hospitalaria y ambulatoria solo de tipo terapéutico y reconstructivo no estético, Consulta externa y procedimientos quirúrgicos en las especialidades y subespecialidades médico-quirúrgicas: urología, cirugía cardiovascular y cirugía vascular- periférica.
  - **CONSULTA ESPECIALIZADA CÁNCER INTRAMURAL:** Todas las especialidades integrales requeridas para el manejo oncoespecífico de la patología.
  - **ENRUTAMIENTO:** Educación en la patología a paciente y grupo familiar basada en la Guía de práctica clínica para cuidadores. Enrutamiento a RUTAS INTEGRALES DE ATENCIÓN (RIAS) para ser atendidos en el ESM-EMAVI.
  - **QUIMIOTERAPIA:** De inducción; intratecal; Monoquimioterapia oral y endovenosa ambulatoria; Poliquimioterapia ambulatoria u hospitalizada de bajo y alto riesgo.
  - **BRAQUITERAPIA.**
  - **UNIDAD DE RADIOTERAPIA:** Consulta de Primera Vez y Control por Médico Radioterapeuta; Valoraciones intrahospitalarias por médico radioterapeuta, planeación computarizada tridimensional o conformacional, por cada tratamiento de radioterapia, realizado por el Físico Médico. Simulación de los campos de tratamiento tridimensional a través del TAC simulador; Verificación de los campos de irradiación a través de placas verificadoras; Seguimiento activo durante el tratamiento, por el médico Radioterapeuta.
  - **URGENCIAS:** Servicio de urgencias 24 horas de lunes a domingo de adultos, sala de reanimación de adultos y sala de observación.
  - **UNIDAD DE TRASPLANTES:** mínimo contar con trasplante renal.
  - **UNIDAD RENAL:** Servicio de hemodiálisis estándar, diálisis peritoneal automatizada (para paciente hospitalizado).
  - **UNIDAD CARDIOVASCULAR:** Cardiología invasiva o no invasiva, electrofisiología, hemodinamia.
  - **SERVICIOS DE LABORATORIO CLÍNICO:** especializado 24 horas, banco de sangre para pacientes hospitalizados, ambulatorio y de urgencias. Laboratorio clínico de I-II-III—IV y patología necesarios para estadificación y estudios de extensión y control en

el tratamiento oncológico. Transfusión sanguínea (incluye procesamiento y aplicación de hemocomponentes) necesarios para el tratamiento oncológico especifico.

- **SERVICIOS DE IMAGENOLOGÍA:** Radiología intervencionista, estudios de mediana y baja complejidad en paciente hospitalizado y urgencias de ser requerido. Medicina nuclear, escanografía.

- **HOSPITALIZACIÓN:** Hospitalización adultos, unidad de cuidados intensivos de adulto, cuidados intensivos coronarios o intermedios (de requerirse). Terapias ocupacionales, respiratorias y físicas en paciente hospitalizado.

- **SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS:** intrahospitalarios y materiales e insumos requeridos en procedimientos quirúrgicos.

2. **CÁNCER DE CÉRVIX EN CUALQUIER ESTADIO**. La epidemiología del ESM muestra en los últimos tres años una prevalencia en reporte de cuenta de alto costo de (10) diez pacientes.

   Se requiere con los SEIS (06) pacientes actuales y con quienes ingresen en la vigencia del contrato según los criterios de inclusión citados; la atención integral que no supere la tarifa de atención anual por costo medio evento de veintiún millones setecientos mil pesos ($21.700.000). Promedio de costo según el estudio de los pacientes EMAVI con dicha patología en lo reportado por red externa en las últimas dos vigencias. Teniendo como manual de atención para la institución contratada de forma obligatoria a la "GUÍA DE PRÁCTICA CLINICA (GPC) PARA EL MANEJO DE CÁNCER DE CUELLO UTERINO INVASIVO" 2014. - Guía No. GPC-2014-45 Del Ministerio de Salud y Protección Social.

- **INCLUYE:**

  - **CONSULTA ESPECIALIZADA CÁNCER INTRAMURAL:** Todas las especialidades integrales requeridas para el manejo oncoespecífico de la patología, incluye consulta de pediatría especializada; Cardiología – Para casos donde exista sospecha de cardiotoxicidad por uso de quimioterapia. **ENRUTAMIENTO:** Educación en la patología a paciente y grupo familiar basada en la Guía de práctica clínica para cuidadores. Enrutamiento a RUTAS INTEGRALES DE ATENCIÓN (RIAS) para ser atendidos en el ESM-EMAVI.

  - **CIRUGÍA:** UNIDAD QUIRÚRGICA ADULTA Y PEDIÁTRICA. Cirugía oncológica hospitalaria y ambulatoria solo de tipo terapéutico y reconstructivo no estético, Consulta externa y procedimientos quirúrgicos en las especialidades y subespecialidades médico-quirúrgicas: urología, neurocirugía, cirugía cardiovascular, cirugía vascular y periférica, cirugía de tórax, gineco-oncología, cirugía plástica y reconstructiva, cirugía pediátrica.

  - **QUIMIOTERAPIA:** De inducción; intratecal; Monoquimioterapia oral y endovenosa ambulatoria; Poliquimioterapia ambulatoria u hospitalizada de bajo y alto riesgo.

  - **BRAQUITERAPIA.**

- **UNIDAD DE RADIOTERAPIA:** De intensidad modulada, convencional; Consulta de Primera Vez y Control por Médico Radioterapeuta; Valoraciones intrahospitalarias por médico radioterapeuta, planeación computarizada tridimensional o conformacional, por cada tratamiento de radioterapia, realizado por el Físico Médico. Seguimiento activo durante el tratamiento, por el médico Radioterapeuta.

- **URGENCIAS:** Servicio de urgencias 24 horas de lunes a domingo de adultos y pediatría, sala de reanimación de adultos y pediátrica, sala de observación adultos y pediátrica.

- **UNIDAD DE TRASPLANTES:** mínimo contar con trasplante renal.

- **UNIDAD RENAL:** Servicio de hemodiálisis estándar, diálisis peritoneal automatizada (para paciente hospitalizado).

- **UNIDAD CARDIOVASCULAR:** Cardiología invasiva o no invasiva, electrofisiología, hemodinamia.

- **SERVICIOS DE LABORATORIO CLÍNICO:** especializado 24 horas, banco de sangre para pacientes hospitalizados, ambulatorio y de urgencias. Laboratorio clínico de I-II-III—IV y patología necesarios para estadificación y estudios de extensión y control en el tratamiento oncológico. Transfusión sanguínea (incluye procesamiento y aplicación de hemocomponentes) necesarios para el tratamiento oncológico especifico.

- **SERVICIOS DE IMAGENOLOGÍA:** Radiología intervencionista, estudios de mediana y baja complejidad en paciente hospitalizado y urgencias de ser requerido.

- **HOSPITALIZACIÓN:** Hospitalización de pacientes adultos y pediátricos con patologías especiales, unidad de cuidados intensivos de adulto, cuidados intensivos pediátrico, cuidados intensivos neonatal, cuidados intensivos coronarios, cuidados intermedios (opcional). En caso de ser requerido, se debe ofertar el aislamiento en habitación unipersonal secundario a diagnóstico médico. Terapias ocupacionales, respiratorias y físicas en paciente hospitalizado.

- **SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS:** intrahospitalarios y materiales e insumos requeridos en procedimientos quirúrgicos.

3. **CARCINOMA ESCAMOCELULAR DE PIEL Y CARCINOMA BASOCELULAR EN CUALQUIER ESTADIO**. La epidemiología del ESM muestra en los últimos tres años una prevalencia en reporte de cuenta de alto costo de (55) CINCUENTA Y CINCO pacientes.

   Se requiere con los VEINTITRÉS (23) pacientes actuales y con quienes ingresen en la vigencia del contrato según los criterios de inclusión citados; la atención integral que no supere la tarifa de atención anual por costo medio evento de CINCO millones de pesos ($5.000.000). Promedio de costo según el estudio de los pacientes EMAVI con dicha patología en lo reportado por red externa en las últimas dos vigencias.
   Teniendo como manual de atención para la institución contratada de forma obligatoria a la "GUÍA DE PRÁCTICA CLINICA (GPC) CON EVALUACIÓN ECONÓMICA PARA LA

PREVENCIÓN, DIAGNÓSTICO, TRATAMIENTO Y SEGUIMIENTO DEL CÁNCER DE PIEL NO MELANOMA: CARCINOMA ESCAMOCELULAR DE PIEL." 2014. Guía No. GPC-2014-32 Del Ministerio de Salud y Protección Social. "GUÍA DE PRÁCTICA CLINICA (GPC) CON EVALUACIÓN ECONÓMICA PARA LA PREVENCIÓN, DIAGNÓSTICO, TRATAMIENTO Y SEGUIMIENTO DEL CÁNCER DE PIEL NO MELANOMA: CARCINOMA BASOCELULAR" 2014. Guía No. GPC-2014-33 Del Ministerio de Salud y Protección Social.

- **INCLUYE:**
  - **CONSULTA ESPECIALIZADA CÁNCER INTRAMURAL:** Todas las especialidades integrales requeridas para el manejo oncoespecífico de la patología. Cardiología – Para casos donde exista sospecha de cardiotoxicidad por uso de quimioterapia. ENRUTAMIENTO: Educación en la patología a paciente y grupo familiar basada en la Guía de práctica clínica para cuidadores. Enrutamiento a RUTAS INTEGRALES DE ATENCIÓN (RIAS) para ser atendidos en el ESM-EMAVI.
  - **CIRUGÍA:** Cirugía micrográfica. Oncológica hospitalaria y ambulatoria solo de tipo terapéutico y reconstructivo no estético, Consulta externa y procedimientos quirúrgicos en las especialidades y subespecialidades médico-quirúrgicas: urología, neurocirugía, cirugía cardiovascular, cirugía vascular y periférica, gineco-oncología, cirugía plástica y reconstructiva, subespecialidades en ortopedia y mastología, cirugía plástica, CRIOCIRUGÍA.
  - **ELECTRODESECACION-CURETAJE.**
  - **QUIMIOTERAPIA:** De inducción; intratecal; Monoquimioterapia oral y endovenosa ambulatoria; Poliquimioterapia ambulatoria u hospitalizada de bajo y alto riesgo.
  - **UNIDAD DE RADIOTERAPIA:** Consulta de Primera Vez y Control por Médico Radioterapeuta; Valoraciones intrahospitalarias por médico radioterapeuta, planeación computarizada tridimensional o conformacional. Seguimiento activo durante el tratamiento, por el médico Radioterapeuta.
  - **URGENCIAS:** Servicio de urgencias 24 horas de lunes a domingo de adultos y pediatría, sala de reanimación de adultos y pediátrica, sala de observación adultos y pediátrica.
  - **SERVICIOS DE LABORATORIO CLÍNICO:** especializado 24 horas, banco de sangre para pacientes hospitalizados, ambulatorio y de urgencias. Laboratorio clínico de I-II-III—IV y patología necesarios para estadificación y estudios de extensión y control en el tratamiento oncológico. Transfusión sanguínea (incluye procesamiento y aplicación de hemocomponentes) necesarios para el tratamiento oncológico especifico.
  - **SERVICIOS DE IMAGENOLOGÍA:** Radiología intervencionista, estudios de mediana y baja complejidad en paciente hospitalizado y urgencias de ser requerido.
  - **HOSPITALIZACIÓN:** Hospitalización de pacientes, unidad de cuidados intensivos de adulto, cuidados intermedios (opcional). Terapias ocupacionales, respiratorias y físicas en paciente hospitalizado.

- **SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS:** intrahospitalarios y materiales e insumos requeridos en procedimientos quirúrgicos.

4. **CÁNCER DE MAMA EN CUALQUIER ESTADIO**. La epidemiología del ESM muestra en los últimos tres años una prevalencia en reporte de cuenta de alto costo de (33) treinta y tres pacientes.

   Se requiere con los CATORCE (14) pacientes actuales y con quienes ingresen en la vigencia del contrato según los criterios de inclusión citados; la atención integral que no supere la tarifa de atención anual por costo medio evento de VEINTISÉIS MILLONES NOVESCIENTOS mil pesos ($26.900.000). Promedio de costo según el estudio de los pacientes EMAVI con dicha patología en lo reportado por red externa en las últimas dos vigencias.
   Teniendo como manual de atención para la institución contratada de forma obligatoria a la "GUÍA DE PRÁCTICA CLINICA (GPC) PARA LA DETECCIÓN TEMPRANA, TRATAMIENTO INTEGRAL, SEGUIMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL CÁNCER DE MAMA". 2017 segunda edición. - Guía No. GPC-2017-19 DEL Ministerio de Salud y Protección Social.

- **INCLUYE:**
  - **CONSULTA ESPECIALIZADA CÁNCER INTRAMURAL:** Todas las especialidades integrales requeridas para el manejo oncoespecífico de la patología, incluye consulta de pediatría especializada; Cardiología – Para casos donde exista sospecha de cardiotoxicidad por uso de quimioterapia. **ENRUTAMIENTO:** Educación en la patología a paciente y grupo familiar basada en la Guía de práctica clínica para cuidadores. Enrutamiento a RUTAS INTEGRALES DE ATENCIÓN (RIAS) para ser atendidos en el ESM-EMAVI.

  - **CIRUGÍA:** UNIDAD QUIRÚRGICA ADULTA Y PEDIÁTRICA. Cirugía oncológica hospitalaria y ambulatoria solo de tipo terapéutico y reconstructivo no estético, Consulta externa y procedimientos quirúrgicos en las especialidades y subespecialidades médico-quirúrgicas: urología, neurocirugía, cirugía cardiovascular, cirugía vascular y periférica, cirugía de tórax, gineco-oncología, cirugía plástica y reconstructiva, cirugía pediátrica. Subespecialidades en ortopedia y mastología.

  - **TERAPIA HORMONAL.**

  - **QUIMIOTERAPIA.**

  - **BRAQUITERAPIA.**

  - **UNIDAD DE RADIOTERAPIA.**

  - **URGENCIAS:** Servicio de urgencias 24 horas de lunes a domingo de adultos y pediatría, sala de reanimación de adultos y pediátrica, sala de observación adultos y pediátrica.

  - **UNIDAD DE TRASPLANTES:** mínimo contar con trasplante renal.

- **UNIDAD RENAL:** Servicio de hemodiálisis estándar, diálisis peritoneal automatizada (para paciente hospitalizado).

- **UNIDAD CARDIOVASCULAR:** Cardiología invasiva o no invasiva, electrofisiología, hemodinamia.

- **SERVICIOS DE LABORATORIO CLÍNICO:** especializado 24 horas, banco de sangre para pacientes hospitalizados, ambulatorio y de urgencias. Laboratorio clínico de I-II-III—IV y patología necesarios para estadificación y estudios de extensión y control en el tratamiento oncológico. Transfusión sanguínea (incluye procesamiento y aplicación de hemocomponentes) necesarios para el tratamiento oncológico especifico.

- **SERVICIOS DE IMAGENOLOGÍA:** Ecografía, mamografía; Radiología intervencionista, estudios de mediana y baja complejidad en paciente hospitalizado y urgencias de ser requerido. Tomografía y resonancia.

- **HOSPITALIZACIÓN:** Hospitalización de pacientes adultos y pediátricos con patologías especiales, unidad de cuidados intensivos de adulto, cuidados intensivos pediátrico, cuidados intensivos neonatal, cuidados intensivos coronarios, cuidados intermedios (opcional). En caso de ser requerido, se debe ofertar el aislamiento en habitación unipersonal secundario a diagnóstico médico. Terapias ocupacionales, respiratorias y físicas en paciente hospitalizado.

- **SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS:** intrahospitalarios y materiales e insumos requeridos en procedimientos quirúrgicos.

5. **CÁNCER DE COLORRECTAL EN CUALQUIER ESTADIO**. La epidemiología del ESM muestra en los últimos tres años una prevalencia en reporte de cuenta de alto costo de (14) catorce pacientes.

   Se requiere con los SIETE (7) pacientes actuales y con quienes ingresen en la vigencia del contrato según los criterios de inclusión citados; la atención integral que no supere la tarifa de atención anual por costo medio evento de treinta y dos millones de pesos ($32.000.000). Promedio de costo según el estudio de los pacientes EMAVI con dicha patología en lo reportado por red externa en las últimas dos vigencias.
   Teniendo como manual de atención para la institución contratada de forma obligatoria a la "GUÍA DE PRÁCTICA CLINICA (GPC) PARA LA DETECCIÓN TEMPRANA, DIAGNOSTICO, TRATAMIENTO INTEGRAL, SEGUIMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL CÁNCER DE COLON Y RECTO". 2017 - Guía No. GPC-2013-20 segunda edición del Ministerio de Salud y Protección Social.

- **INCLUYE:**

  - **CONSULTA ESPECIALIZADA CÁNCER INTRAMURAL:** Todas las especialidades integrales requeridas para el manejo oncoespecífico de la patología, incluye consulta de pediatría especializada; Cardiología – Para casos donde exista sospecha de cardiotoxicidad por uso de quimioterapia. ENRUTAMIENTO: Educación en la patología

a paciente y grupo familiar basada en la Guía de práctica clínica para cuidadores. **Enrutamiento a RUTAS INTEGRALES DE ATENCIÓN (RIAS)** para ser atendidos en el ESM-EMAVI.

- **CIRUGÍA:** Cirugía oncológica hospitalaria y ambulatoria solo de tipo terapéutico y reconstructivo no estético, Consulta externa y procedimientos quirúrgicos en las especialidades y subespecialidades médico-quirúrgicas, cirugía cardiovascular y cirugía vascular- periférica.
- **QUIMIOTERAPIA.**
- **BRAQUITERAPIA.**
- **UNIDAD DE RADIOTERAPIA.**
- **SERVICIOS DE IMAGENOLOGÍA Y ENDOSCOPIA.**
- **URGENCIAS:** Servicio de urgencias 24 horas de lunes a domingo de adultos, sala de reanimación de adultos y sala de observación.
- **UNIDAD CARDIOVASCULAR:** Cardiología invasiva o no invasiva, electrofisiología, hemodinamia.
- **SERVICIOS DE LABORATORIO CLÍNICO:** especializado 24 horas, banco de sangre para pacientes hospitalizados, ambulatorio y de urgencias. Laboratorio clínico de I-II-III—IV y patología necesarios para estadificación y estudios de extensión y control en el tratamiento oncológico. Transfusión sanguínea (incluye procesamiento y aplicación de hemocomponentes) necesarios para el tratamiento oncológico especifico.
- **HOSPITALIZACIÓN:** Hospitalización adultos, unidad de cuidados intensivos de adulto, cuidados intensivos coronarios o intermedios (de requerirse). Terapias ocupacionales, respiratorias y físicas en paciente hospitalizado.
- **SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS:** intrahospitalarios y materiales e insumos requeridos en procedimientos quirúrgicos.

6. **CÁNCER DE TIROIDES EN CUALQUIER ESTADIO**. La epidemiología del ESM muestra en los últimos tres años una prevalencia en reporte de cuenta de alto costo de (15) quince pacientes.

   Se requiere con los ocho (8) pacientes actuales y con quienes ingresen en la vigencia del contrato según los criterios de inclusión citados; la atención integral que no supere la tarifa de atención anual por costo medio evento de nueve millones trescientos mil pesos ($9.300.000). Promedio de costo según el estudio de los pacientes EMAVI con dicha patología en lo reportado por red externa en las últimas dos vigencias. Teniendo como manual de atención para la institución contratada de forma obligatoria a la “GUÍA DE PRÁCTICA CLINICA PARA LA ESTADIFICACIÓN Y TRATAMIENTO DEL CÁNCER DIFERENCIADO DE TRIROIDES”. 2024, “GUÍA DE MANEJO PARA CÁNCER DE TIROIDES DEL INSTITUTO NACIONAL DE

CANCEROLOGÍA". PROTOCOLO DE MANEJO INSTITUCIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA DE COLOMBIA".

- **INCLUYE:**
  - **CONSULTA ESPECIALIZADA CÁNCER INTRAMURAL:** Todas las especialidades integrales requeridas para el manejo oncoespecífico de la patología, incluye consulta de pediatría especializada; Cardiología – Para casos donde exista sospecha de cardiotoxicidad por uso de quimioterapia. **ENRUTAMIENTO:** Educación en la patología a paciente y grupo familiar basada en la Guía de práctica clínica para cuidadores. Enrutamiento a RUTAS INTEGRALES DE ATENCIÓN (RIAS) para ser atendidos en el ESM-EMAVI.
  - **CIRUGÍA:** Cirugía oncológica hospitalaria y ambulatoria solo de tipo terapéutico y reconstructivo no estético, Consulta externa y procedimientos quirúrgicos en las especialidades y subespecialidades médico-quirúrgicas.
  - **UNIDAD DE ENDOSCOPIA:** Nasofibrolaringoscopia, laringoscopia indirecta-directa, endoscopia digestiva, broncoscopia, endosonografía endoscópica**.**
  - **SERVICIOS DE LABORATORIO CLÍNICO:** especializado 24 horas y banco de sangre para pacientes hospitalizados, ambulatorio y de urgencias. Laboratorio clínico de I-II-III—IV y patología necesarios para estadificación y estudios de extensión y control en el tratamiento oncológico. Transfusión sanguínea (incluye procesamiento y aplicación de hemocomponentes) necesarios para el tratamiento oncológico especifico.
  - **QUIMIOTERAPIA.**
  - **BRAQUITERAPIA.**
  - **UNIDAD DE RADIOTERAPIA.**
  - **URGENCIAS:** Servicio de urgencias 24 horas de lunes a domingo de adultos, sala de reanimación de adultos y sala de observación.
  - **UNIDAD CARDIOVASCULAR:** Cardiología invasiva o no invasiva, electrofisiología, hemodinamia.
  - **SERVICIOS DE IMAGENOLOGÍA:** Radiología intervencionista, estudios de mediana y baja complejidad en paciente hospitalizado y urgencias de ser requerido. Medicina nuclear, tac, resonancia.
  - **HOSPITALIZACIÓN:** Hospitalización adultos, unidad de cuidados intensivos de adulto. Terapias ocupacionales, respiratorias y físicas en paciente hospitalizado.
  - **SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS:** intrahospitalarios y materiales e insumos requeridos en procedimientos quirúrgicos.

7. **LINFOMA NO HODGKIN EN CUALQUIER ESTADIO**. La epidemiología del ESM muestra en los últimos tres años una prevalencia en reporte de cuenta de alto costo de (3) tres pacientes.

Se requiere con los dos (2) pacientes actuales y con quienes ingresen en la vigencia del contrato según los criterios de inclusión citados; la atención integral que no supere la tarifa de atención anual por costo medio evento de cuarenta y tres millones cien mil pesos ($43.100.000); Promedio de costo según el estudio de los pacientes EMAVI con dicha patología en lo reportado por red externa en las últimas dos vigencias.

Teniendo como manual de atención para la institución contratada de forma obligatoria a la "GUÍA DE PRÁCTICA CLINICA (GPC) PARA LA DETECCIÓN, TRATAMIENTO Y SEGUIMIENTO DE LINFOMAS HODGKIN Y NO HODGKIN EN POBLACIÓN MAYOR DE 18 AÑOS". 2017 - Guía No. GPC-2017-35 DEL Ministerio de Salud y Protección Social.

INCLUYE:

- **CONSULTA ESPECIALIZADA CÁNCER INTRAMURAL:** Todas las especialidades integrales requeridas para el manejo oncoespecífico de la patología, incluye consulta de pediatría especializada; Cardiología – Para casos donde exista sospecha de cardiotoxicidad por uso de quimioterapia. ENRUTAMIENTO: Educación en la patología a paciente y grupo familiar basada en la Guía de práctica clínica para cuidadores. Enrutamiento a **RUTAS INTEGRALES DE ATENCIÓN (RIAS)** para ser atendidos en el ESM-EMAVI.
- **CIRUGÍA:** Cirugía oncológica hospitalaria y ambulatoria solo de tipo terapéutico y reconstructivo no estético, Consulta externa y procedimientos quirúrgicos en las especialidades y subespecialidades médico-quirúrgicas: urología, cirugía cardiovascular y cirugía vascular-periférica.
- **QUIMIOTERAPIA.**
- **BRAQUITERAPIA.**
- **UNIDAD DE RADIOTERAPIA:** Consulta de Primera Vez y Control por Médico Radioterapeuta; Valoraciones intrahospitalarias por médico radioterapeuta, planeación computarizada tridimensional o conformacional, por cada tratamiento de radioterapia, realizado por el Físico Médico. Simulación de los campos de tratamiento tridimensional a través del TAC simulador; Verificación de los campos de irradiación a través de placas verificadoras; Seguimiento activo durante el tratamiento, por el médico Radioterapeuta.
- **URGENCIAS:** Servicio de urgencias 24 horas de lunes a domingo de adultos, sala de reanimación de adultos y sala de observación.
- **UNIDAD DE TRASPLANTES:** mínimo contar con trasplante renal y trasplante de médula ósea.
- **UNIDAD RENAL:** Servicio de hemodiálisis estándar, diálisis peritoneal automatizada (para paciente hospitalizado).
- **UNIDAD CARDIOVASCULAR:** Cardiología invasiva o no invasiva, electrofisiología, hemodinamia.
- **SERVICIOS DE LABORATORIO CLÍNICO:** especializado 24 horas y banco de sangre para pacientes hospitalizados, ambulatorio y de urgencias. Laboratorio clínico de I-II-III—IV y patología necesarios para estadificación y estudios de extensión y control en el tratamiento

oncológico. Transfusión sanguínea (incluye procesamiento y aplicación de hemocomponentes) necesarios para el tratamiento oncológico especifico.

- **SERVICIOS DE IMAGENOLOGÍA:** Radiología intervencionista, estudios de mediana y baja complejidad en paciente hospitalizado y urgencias de ser requerido. Medicina nuclear, tac, resonancia.

- **HOSPITALIZACIÓN:** Hospitalización adultos, unidad de cuidados intensivos de adulto, cuidados intensivos coronarios o intermedios (de requerirse).

- **SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS:** intrahospitalarios y materiales e insumos requeridos en procedimientos quirúrgicos.

- **SERVICIOS DE TERAPIAS:** En pacientes hospitalizados de ser requeridos: ocupacionales, físicas, respiratorias y de rehabilitación pulmonar y cardiaca, estas últimas también en pacientes ambulatorios.

GRUPO DOS

SERVICIOS MÉDICOS Y HOSPITALARIOS INTEGRALES PARA PACIENTES CON PATOLOGÍA ONCOLÓGICA.

El ESM- EMAVI requiere que el proponente atienda los tipos de cáncer no citados en el GRUPO UNO, de manera integral y en seguimiento obligatorio de las GUÍAS DE PRÁCTICA CLÍNICA DE CÁNCER vigentes en el país, para pago por evento.

- **CONSULTA EXTERNA:** Endocrinología, infectología, reumatología, nefrología, gastroenterología, neurología, oftalmología, urología (subespecialidades), ginecología, ortopedia (subespecialidades) y pediatría. **ENRUTAMIENTO:** Educación en la patología a paciente y grupo familiar basada en la Guía de práctica clínica para cuidadores. Enrutamiento a RUTAS INTEGRALES DE ATENCIÓN (RIAS) para ser atendidos en el ESM-EMAVI.

- **CIRUGÍA:** Cirugía oncológica hospitalaria y ambulatoria solo de tipo terapéutico y reconstructivo no estético, Consulta externa y procedimientos quirúrgicos en las especialidades y subespecialidades médico-quirúrgicas: urología, neurocirugía, cirugía cardiovascular y cirugía vascular- periférica, tórax, gineco-oncología, cirugía plástica y reconstructiva, cirugía pediátrica, subespecialidades en ortopedia y mastología.

- **CONSULTA ESPECIALIZADA CÁNCER INTRAMURAL:** Dermatología oncológica, Oncología Clínica, Hematología Oncológica pediátrica y de adulto, Ortopedia Oncológica, Urología Oncológica, Gineco-oncología. Psicología, Trabajo social, Nutrición, Neumología, Cardiología – Para casos donde exista sospecha de cardiotoxicidad por uso de quimioterapia.

- **QUIMIOTERAPIA.**

- **BRAQUITERAPIA.**

- **UNIDAD DE RADIOTERAPIA:** Consulta de Primera Vez y Control por Médico Radioterapeuta; Valoraciones intrahospitalarias por médico radioterapeuta, planeación computarizada tridimensional o conformacional, por cada tratamiento de radioterapia, realizado por el Físico Médico. Simulación de los campos de tratamiento tridimensional a través del TAC simulador;

Verificación de los campos de irradiación a través de placas verificadoras; Seguimiento activo durante el tratamiento, por el médico Radioterapeuta.

- **URGENCIAS:** Servicio de urgencias 24 horas de lunes a domingo de adultos, sala de reanimación de adultos, pediátrica y sala de observación adulto y pediátrica.
- **UNIDAD DE TRASPLANTES:** mínimo contar con trasplante renal y trasplante de médula ósea.
- **UNIDAD RENAL:** Servicio de hemodiálisis estándar, diálisis peritoneal automatizada (para paciente hospitalizado).
- **UNIDAD CARDIOVASCULAR:** Cardiología invasiva o no invasiva, electrofisiología, hemodinamia; que como mínimo incluyan: ecocardiograma bidimensional con Doppler, prueba de esfuerzo cardiovascular con empleo de cinta rodante, cateterismo combinado de los lados derecho e izquierdo del corazón, mapeo para localización de foco arritmogénico por vía endovascular (cateterismo).
- **SERVICIOS DE LABORATORIO CLÍNICO:** especializado 24 horas y banco de sangre para pacientes hospitalizados, ambulatorio y de urgencias. Laboratorio clínico de I-II-III—IV y patología necesarios para estadificación y estudios de extensión y control en el tratamiento oncológico. Transfusión sanguínea (incluye procesamiento y aplicación de hemocomponentes) necesarios para el tratamiento oncológico especifico.
- **SERVICIOS DE IMAGENOLOGÍA:** Radiología intervencionista, estudios de mediana y baja complejidad en paciente hospitalizado y urgencias de ser requerido. Medicina nuclear, tac, resonancia.
- **HOSPITALIZACIÓN:** Hospitalización adultos y pediátricos, unidad de cuidados intensivos de adulto-pediátrico-neonatal o coronaria según sea necesario. La habitación unipersonal deberá sustentarse clínicamente para ser previamente autorizada por supervisor de contrato.
- **SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS:** intrahospitalarios y materiales e insumos requeridos en procedimientos quirúrgicos.
- **SERVICIOS DE TERAPIAS:** En pacientes hospitalizados de ser requeridos: ocupacionales, físicas, respiratorias y de rehabilitación pulmonar y cardiaca, estas últimas también en pacientes ambulatorios. Terapia enterostomal, cuidado clínica de heridas y estomas.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES:

1. Los anteriores son los mínimos servicios que se requiere contratar, sin embargo, si por necesidad del servicio se requiere otra especialidad y el contratista la oferta en su portafolio, será autorizado por el supervisor previa solicitud y coordinación según portafolio de servicios entregado.

2. NO SE PERMITIRÁ SUBCONTRATACIÓN, NI ALIANZAS DE COLABORACIÓN O ESTRATÉGICAS CON EL FIN DE TENER UNA ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO INTEGRAL DEL PACIENTE, SO PENA DE INCURRIR EN CAUSAL DE RECHAZO.

3. CRITERIOS DE INGRESO:

- Pacientes pediátricos y adultos de la población objeto, incidentes de patologías oncológicas malignas confirmadas mediante histopatología, en cualquier estadio de la enfermedad.
- Pacientes pediátricos y adultos de la población objeto, incidentes de patologías oncológicas malignas diagnosticados mediante criterios clínicos, que por su complejidad diagnóstica no puede ser llevados a histopatología y que en junta de oncología se define su ingreso.
- Pacientes pediátricos y adultos de la población objeto, con reactivación de la patología oncológica maligna en remisión de la enfermedad.

4. CRITERIOS DE EGRESO:

- Pacientes pediátricos y adultos de la población objeto, que recibiendo atenciones dentro del modelo cambien su afiliación de EPS; o cambio de centro de adscripción; cambie su domicilio fuera de Cali o sus municipios aledaños; o por fallecimiento. Casos que deberán ser reportados al supervisor de contrato asignado por el ESM – EMAVI.

5. Si bien es cierto, el contrato tiene por objeto pacientes ya diagnosticados, como Institución el ESM-EMAVI, debe acogerse a la Ley Jacobo 2026-2020 **SOSPECHA DE CÁNCER INFANTIL que modificó** la ley 1388 de 2010 por el derecho a la vida de los niños con cáncer en Colombia. Establece medidas para garantizar la prestación de servicios de salud onco-pediátrica y se declara la atención integral como prioritaria. Por ello, la población atendida en las instalaciones del contratista DERIVADOS POR URGENCIAS O HALLAZGOS INCIDENTALES, podrán tener acceso a medios diagnósticos evaluando el riesgo de los menores de edad que ingresen y definirá si el manejo puede realizarse por consulta externa o si es necesario el proceso de hospitalización, para lo cual se procederá a solicitar autorización al supervisor de contrato de la EMAVI, obligándose el contratista a cumplir con los siguientes tiempos máximos para informar el diagnóstico del paciente:

- Sospecha de tumores líquidos: Hasta máximo 2 días calendario para informar el diagnóstico.
- Sospecha de tumores sólidos: Hasta máximo 5 días calendario para informar el diagnóstico. en caso de requerir inmunohistoquímica para confirmar el diagnóstico se aceptará hasta 10 días calendario.

6. El proponente deberá cumplir con los siguientes **requisitos técnicos,** para lo cual deberá anexar en su oferta los siguientes documentos:

- Oportunidad de citas en cada servicio solicitado de acuerdo con el reporte exigido por la SUPERSALUD.
- Portafolio de servicios con su respectivo tarifario.
- Certificado de habilitación de cada uno de los servicios ofertados, expedido por la Secretaría Departamental de Salud.
- Certificar la inscripción del personal en el RETHUS (Registro único nacional del talento humano en salud) firmado por representante legal.
- Certificación de cumplimiento sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.
- Certificado de Inscripción al Registro de Generadores de Residuos Peligrosos y del Reporte de información anual, ante la Corporación Autónoma Departamental, firmado por representante legal adjuntar pantallazo del envío al Dagma.

7. Una vez iniciado el contrato, el contratista deberá anexar a la facturación SOPORTE DE **ENRUTAMIENTO:** Educación en la patología a paciente y grupo familiar basada en la Guía

de práctica clínica para cuidadores. Enrutamiento a RUTAS INTEGRALES DE ATENCIÓN (RIAS) para ser atendidos en el ESM-EMAVI

8. No hacen parte de esta contratación las actividades para el tamizaje y diagnóstico del cáncer, (excepto en cáncer infantil) ni la rehabilitación por complicaciones y secuelas, los procedimientos profilácticos, ni las actividades relacionadas con la paliación en etapa final de vida, ya que para dichas actividades el ESM EMAVI cuenta los servicios contratados por diferente objeto.

9. Las IPS participantes deberán presentar la **oferta económica** de los servicios indicados en el numeral 1, basados en los servicios y procedimientos establecidos en el *Plan de servicio de Sanidad Militar y Policial* y la Resolución 2775 del 27 de diciembre de 2022, indicando la tarifa que ofertan y su valor en pesos, para la vigencia 2024 de cada uno, por ejemplo:

CUPS	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	TARIFA	PRECIO PARA LA VIGENCIA 2024
89.0.3.02	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR OTRAS ESPECIALIDADES MEDICAS	XXXXXX	$ XXXXXX pesos
No aplica	Grupo uno. – 1 cáncer de_____	xxxxx	$ xxx

- La IPS deberá enviar en la oferta económica sus tarifas, en las cuales se tendrá en cuenta:

- Los valores a ofertar corresponderán a las tarifas propias del proponente.
- Las tarifas de medicamentos, insumos de uso hospitalario, material de osteosíntesis, corresponderán a las tarifas propias del proponente.
- Oferta económica en pesos para cada uno de los ítems solicitados a evaluar.
- Los procedimientos o exámenes a realizar deben ser cotizados o cobrados de manera integral, no se aceptan solicitudes de adicionales al CUPS requerido como medicamentos e insumos.

Nota: El presente proceso tiene presupuesto por monto agotable.

4.1.2. Obligaciones generales y particulares del futuro contratista.

1. ***La entidad se compromete a dar cumplimiento a la malla de pertinencia del Acuerdo 080 de 2022 Por el cual se dictan políticas y Lineamientos generales para la Gestión Farmacéutica y se determina el Manual Único de Medicamentos y Terapéutica para el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional. De acuerdo con lo anterior, la entidad socializará a su personal médico asistencial formulador este acuerdo y se compromete a entregar un acta de socialización de la misma como evidencia al supervisor del contrato. Los medicamentos no contenidos en el MANUAL ÚNICO DE MEDICAMENTOS Y TERAPÉUTICA PARA EL SISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES Y POLICÍA NACIONAL, deberán ser aprobados según lo establecidos en este acuerdo***.
2. El contratista se compromete para efectos de auditoría, a la entrega oportuna de la facturación, con los soportes establecidos en la resolución vigente para ello.

3. El contratista se compromete a tener un enlace o persona que acompañe el proceso de auditoría de tipo concurrente del ESM, tendiente a la verificación del cumplimiento de los parámetros administrativos y asistenciales, y de calidad, involucrados en la prestación de los servicios de salud contratados, así como la satisfacción del usuario.
4. El contratista se compromete a mostrar sus indicadores en las reuniones de seguimiento y a tener para la vigencia el seguimiento de tablero oncológico actualizado. De igual manera presentará planes de mejoramiento frente al incumplimiento de alguno.
5. El contratista se compromete a la caracterización de la población, mostrando mediante indicadores la distribución porcentual de pacientes de cáncer de la EMAVI y su prevalencia.
6. El contratista se comprometerá en cumplir lo que se vaya pactando durante las visitas realizadas por los auditores y/o supervisor delegado, de acuerdo con lo establecido por la normatividad vigente dada por el Ministerio de Salud y Protección Social.
7. El contratista se compromete a reportar según las directrices del Instituto Nacional de salud, las enfermedades de interés en Salud Publica, cumpliendo con los protocolos de diligenciamiento y actuación. Se deberá informar al Establecimiento de Sanidad Militar, adjuntando copia de la ficha epidemiológica.
8. El contratista se compromete a mantener estrategia de racionalidad mediante juntas y comités periódicos.
9. En cumplimiento al reporte de cuenta de alto costo anual de obligatorio cumplimiento para las entidades; el contratista se compromete a presentar reportes de cuentas de alto costo de pacientes **que teniendo patología oncológica también cursen con diagnóstico de** VIH positivos, tuberculosis, cáncer y enfermedad renal crónica, que sean tratados en esa Institución, en los formatos establecidos para cada cuenta de alto costo por el Ministerio de Salud. Estos se entregarán al supervisor del contrato, cuando el ESM (Establecimiento de Sanidad Militar) los requiera, de acuerdo con lo establecido en la norma.
10. El contratista se compromete a aceptar resultados y/o conceptos médicos que el paciente lleve de otras entidades, sin condicionar a la IPS para poder atender o continuar el tratamiento a los usuarios.
11. El contratista se compromete a informar al supervisor del contrato, al área de referencia y contrarreferencia del ESM o en su defecto al Escuadrón Administrativo del ESM 02782, el ingreso de pacientes por el servicio de urgencias sin orden previa diligenciada por el ESM para su respectivo aval y autorización, con los soportes requeridos y establecidos por la normatividad vigente, en un plazo no superior a 24 horas, para la autorización de la atención en salud. En consecuencia, los pacientes con atenciones del servicio de urgencias, que no estén relacionadas con el tratamiento de la patología oncológica serán comentados al sistema de referencia y contrarreferencia del ESM EMAVI para que este derive a la red de atención correspondiente. Igualmente se debe informar al supervisor o al Escuadrón Administrativo del ESM, el cambio de estancia de los pacientes, para su autorización y emisión de la orden de servicio respectiva, en caso de requerirse modificaciones o ampliaciones de la orden original que se haya emitido.
12. Se deben tratar con auditoría, previa orden de autorización y conocimiento del supervisor de contrato los casos que, donde se requiera atención a un paciente y por insuficiencia de red externa o retrasos en la emisión de la autorización para la atención de patologías no relacionadas directamente con patología oncológica.
13. El contratista debe reportar en forma escrita los pacientes fallecidos para realizar actualización de datos y matriz de pacientes.
14. El contratista se compromete a asignar un canal de comunicación que permita dar celeridad y respuesta oportuna al supervisor del contrato, con todos aquellos trámites administrativos y asistenciales que se generen durante la ejecución del contrato. Debe incluir una línea telefónica o correo electrónico donde se pueda recibir información de los pacientes en un horario no hábil y fines de semana.

15. De igual manera, también deberá reportar al supervisor de contrato la relación de eventos adversos, y la gestión del comité de seguridad del paciente identificando estado actual de paciente, causalidad y barreras de seguridad implementadas.
16. El contratista se compromete a solicitud del ESM, y previa coordinación con el supervisor del contrato, a brindar la información del perfil epidemiológico atendido en el lapso del contrato.
17. El contratista se compromete a informar mediante oficio dirigido al jefe del Establecimiento de Sanidad Militar, sobre el estado de ejecución del contrato, y cuando la ejecución se encuentre en un 75% y 90% para que el ESM realice la gestión administrativa y financiera requerida, para garantizar la atención integral de los usuarios.
18. El contratista se compromete a realizar la atención de urgencias TRIAGE I y II sin autorización del ESM 02782, comunicando al supervisor de contrato y a auditoría concurrente.
19. El contratista se compromete a informar a REFERENCIA EMAVI el egreso de un paciente, incluso en el caso en que la salida sea para atención HOMECARE, teniendo en cuenta que EMAVI tiene contrato para esta atención con un prestador diferente, en ningún caso se autoriza remitir a otro HOME CARE, sin previo consentimiento del supervisor del contrato.
20. Teniendo en cuenta el punto inmediatamente anterior, el contratista debe saber que el oxígeno domiciliario usado para algunos pacientes en HOMECARE, tiene un trámite administrativo de autorización de 3 días hábiles, por ello, se solicita avisar del egreso con la misma antelación.
21. El contratista se compromete a solicitar autorización para el servicio de ambulancia diferente a la del ESM 02782, que debe ser autorizada por el supervisor del contrato.
22. El contratista se compromete a informar al usuario las necesidades post quirúrgicas y/o requerimientos post intervencionismo ANTES DEL EVENTO con el fin de gestionar los mismos en el ESM como por ejemplo necesidad de silla de ruedas, muletas, o inmovilizadores; algún tipo de material de osteosíntesis, producto de una atención de urgencias. Será con previo consentimiento o aprobación del supervisor del contrato antes de ser suministrado al paciente frente a alguna novedad.
23. El contratista se compromete a informar a los usuarios, que la generación o firma de un pagare para la prestación del servicio, es de trámite normativo, y se le debe informar que este documento se destruirá o se devolverá al mismo, una vez el ESM 02782 efectúe el pago de la factura por el servicio prestado, esto con el fin de mantener informado a los usuarios que este documento no es causal de cobro posterior por la atención, pero sí de efectos administrativos. Y no realizar cobros en efectivo a los usuarios que hagan uso de los servicios en la IPS, por ningún motivo refiriéndose a COPAGOS u HOSPITALIZACIONES, a razón que los servicios de salud de las Fuerzas Militares son de régimen de excepciones.
24. El contratista se compromete a realizar reuniones periódicas con la oficina de cartera, auditor médico y de concurrencia y el supervisor del contrato, estas mesas de trabajo facilitarán el cruce de cuentas del mes inmediatamente anterior, el mejoramiento de los procesos, respuestas a quejas o inquietudes entre otros, se realizará en horario previo acuerdo entre las partes.
25. El contratista se compromete a comunicar por escrito al ESM-02782, cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del contrato; de igual forma, se deberá informar cualquier cambio en el número de cuenta bancaria, con el fin de realizar los respectivos pagos.
26. El contratista se compromete a mantener las tarifas ofertadas durante la ejecución del contrato, de ocurrir algún cambio en los precios, el contratista se compromete a informar previamente al supervisor para efectos de auditoría de pertinencia.
27. El contratista presentará la facturación debidamente diligenciada con sus documentos /*-soporte, señalados en la Resolución 3047 de agosto de 2008 del Ministerio de Salud y

Protección Social o la que le derogue, correspondiente a cada paciente atendido durante el mes, la cual debe estar firmada por el médico tratante, relacionando y discriminando los servicios prestados con sus correspondientes valores, los cuales deberán ser remitidos al ESM quincenalmente, anexando los RIPS en medio magnético.

28. El contratista se compromete a emitir informe por escrito dirigido al supervisor del contrato al completar 75% y 90% de la ejecución del presupuesto asignado al contrato, este deberá contener valor radicado, pendiente por radicar, valor en glosas y valor programado.
29. El contratista se compromete a realizar el cargue de las facturas electrónicas en Secop II incluyendo el pago de parafiscales cuando los pagos se hayan efectuado por parte del Tesoro Nacional e informar al supervisor del contrato para la aprobación de estos.
30. El contratista se compromete a cumplir los tiempos administrativos de auditoría siendo responsable El ESM dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la presentación de la factura con todos sus soportes, de formular y comunicar al contratista, las glosas a cada factura según la Resolución 2284 del 28 de diciembre 2023 que establece los soportes de cobro de la factura de venta en salud, el manual único de devoluciones, glosas y respuestas. Anexo técnico número 01 que trata de documentos soporte. El prestador deberá dar respuesta dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recepción justificando su aceptación o no aceptación, contemplado en el artículo 57 de la Ley 1438 del 19 de enero del 2011. Dentro de los diez (10) hábiles siguientes a la recepción de la respuesta, decidirá si levanta total o parcialmente la glosa.
31. ***El contratista se compromete con la obligatoriedad de entrega de Registro individual de prestación de servicios de salud- RIPS, que soporta la facturación de manera oportuna de acuerdo con el ARTÍCULO 3 de la Resolución 2284 del 28 de diciembre 2023, la no presentación de RIPS, será motivo de devolución de facturas al |1234567890'.***

4.1.2.1. Obligaciones del sistema integrado de gestión

N/A

4.1.2.1.1. Sistema de gestión de la calidad.

N/A

4.1.2.1.2. *Seguridad física y de la información.*

1. El contratista se compromete a guardar estricta confidencialidad de toda la información que le sea suministrada o que tenga acceso o conocimiento con ocasión de la ejecución contractual, así como a NO suministrar información relativa al objeto del contrato ni sobre información de cualquier dependencia de las instalaciones de las fuerzas militares de la República de Colombia que conozca o llegare a conocer por el término del contrato y dos (2) años más, sin importar la causa de terminación. En caso de incurrir en esta conducta serán sancionados de acuerdo con las normas del Código Penal Colombiano a que haya lugar.
2. Cumplimiento de la Directiva Permanente 056-2020 "*Lineamientos para el desarrollo de estudios de seguridad en la FAC*"
3. Cumplimiento de la Directiva Permanente 004-2022 "*Sistema de gestión de seguridad de la información (SGSI) para la FAC"*

4.1.2.1.3. *Seguridad y salud en el trabajo.*

1. El contratista, persona natural o jurídica, con el fin de demostrar el cumplimiento al SG-SST deberá allegar lo siguiente:

A) Certificación suscrita por la persona encargada de la implementación del SG-SST, en la cual manifieste bajo la gravedad de juramento, que tiene implementado el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo (SG-SST) de acuerdo a la normatividad vigente y que su valoración es ACEPTABLE de acuerdo con los dispuesto en la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo, por medio de la cual se definen los estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo.

Para el caso de contratista proveniente de sociedad plural, cada integrante deberá acreditar el cumplimiento de este requisito.

La mencionada certificación debe contener mínimo lo siguiente:

- Número de trabajadores
- Nivel de riesgo de la empresa de conformidad con el DTO 768 de 2022.
- Porcentaje de cumplimiento de los Estándares mínimos en SST, el cual no podrá ser inferior al 86% - Moderadamente aceptable.

B) Certificación de implementación del sistema por parte de la ARL y el respectivo porcentaje de conformidad con la normatividad vigente.

2. Cumplimiento a la Guía del sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST-FAC Versión 1, y la Guía Lineamientos Seguridad y Salud en el Trabajo para Contratistas y Proveedores al Servicio de la Fuerza Aérea Colombina, así como aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen.
3. Reportar en forma inmediata cualquier novedad o accidente de trabajo en caso de que aplique.
4. El CONTRATISTA tiene la obligación de reportar las diferentes novedades de personal ocurridas durante la prestación del servicio al supervisor del contrato.
5. El contratista debe prever todas las medidas de seguridad necesarias tanto para el personal de operarios comprometidos con la ejecución del contrato, como para los transeúntes del sector; deberá colocar elementos tales como: cintas de prevención, avisos de seguridad, etc. Cualquier accidente que esté comprometido con la ejecución del contrato será responsabilidad del Contratista adjudicatario. El contratista realizara todas las actividades con la debida mitigación del riesgo de accidentes, como fundamento FAC se aporta la Guía del sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST-FAC Versión 1, y la Guía Lineamientos Seguridad y Salud en el Trabajo para Contratistas y Proveedores al Servicio de la Fuerza Aérea Colombina.

4.1.2.1.4. *Gestión ambiental.*

Certificado del Registro Generadores de Residuos Peligrosos ante la Corporación Autónoma Departamental, firmado por representante legal

4.1.3. Compras públicas sostenibles con el ambiente y socialmente responsables.

La Guía conceptual y metodológica de compras públicas y las fichas técnicas publicadas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, define los bienes y servicios sostenibles como:

"Un bien o servicio sostenible como aquel que utiliza de manera racional y eficiente los recursos naturales, humanos y económicos a lo largo de su ciclo de vida, generando así beneficios para el medio ambiente, la sociedad y la economía. Estos, por su naturaleza, presentación, costo e impacto ambiental generan beneficios para la sociedad, la economía y el entorno mientras responde a las necesidades del usuario, quien obtiene el máximo provecho de éste, lo cual es consecuente con patrones de producción comprometidos con la disponibilidad de recursos para las generaciones futuras."

El concepto de compras públicas sostenibles es definido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible como el *"Proceso mediante el cual las organizaciones satisfacen sus necesidades de bienes, servicios, obras y utilidades públicas de tal forma que alcanzan un alto rendimiento basado en un análisis de todo el ciclo de vida, que se traduce en beneficios no sólo para la organización, sino también para la sociedad y la economía, al tiempo que reduce al mínimo los daños al medio ambiente."*

Así mismo, la Guía de compras públicas sostenibles con el ambiente G-CPSMA-02 (https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_cp_sostenibles_1.pdf) ha definido este tipo de compras como:

"(…) Una compra es sostenible cuando satisface la necesidad y contribuye a la protección del medio ambiente, la reducción en el consumo de recursos, o la inclusión y la justicia social durante el desarrollo de un proceso de compra pública.

Con base en lo anterior, las Entidades Estatales deben considerar los impactos ambientales, sociales y económicos de sus adquisiciones para desarrollar un programa de Compras Públicas Sostenibles.

Para determinar dichos impactos, la Entidad Estatal debe realizar el análisis de todo el ciclo de vida del bien o servicio desde la producción, el uso de materiales y los métodos de fabricación, hasta las estrategias logísticas (empaque, transporte), las necesidades de mantenimiento y la posibilidad de reutilización.

Las Compras Públicas Sostenibles generan valor por dinero, pues las Entidades Estatales que las desarrollan: (i) satisfacen la necesidad (eficacia); (ii) reducen los costos asociados al ciclo de vida del bien o servicio (economía); (iii) disminuyen el uso de recursos (eficiencia); (iii) incluyen a empresas o poblaciones con dificultades para participar en el sistema de compra pública, y (iv) promueven la innovación en el sector privado.(…)"

Con todo ello, el comité técnico estructurador realizó el análisis de la mencionada Guía de compras públicas sostenibles con el ambiente G-CPSMA-02 encontrando que esta contratación cumple con los lineamientos para ser una compra sostenible con el medio ambiente pues trae consigo beneficios sociales tendientes a mejorar la calidad de vida.

4.1.4. Codificación en el Clasificador de Bienes y servicios.

La clasificación UNSPSC del objeto del contrato a celebrar se encuentra plenamente detallada en el Certificado del Plan de Adquisiciones anexo al presente documento.

4.1.4.1. Número de Material SAP: (Cuando aplique).

Descripción del Elemento	No. de Material SAP
N/A	

4.1.5. Catalogación OTAN

Descripción	Código NOC
N/A	

4.1.6. Visita al lugar de ejecución.

Sí	X
No	
N/A	

4.1.7. Cantidad del producto a contratar y adquisición últimos años en la FAC.

Producto a contratar	**Cantidad autorizada CPA**	**Adquisiciones últimos años en concordancia con la consulta SILOG**					
		2020		**2021**		**2022**	
		CANT	**VALOR UNITARIO**	**CANT.**	**VALOR UNITARIO**	**CANT.**	**VALOR UNITARIO**
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PARA USUARIOS ONCOLÓGICOS	1	1	$877.803.000	1	$959.339.344	1	$910.000.000

Nota: Se deberá anexar el pantallazo de consulta en el SILOG. En el caso que no se evidencien existencias, el almacenista deberá certificarlo. (SOLO APLICA PARA ADQUISICIONES DE BIENES).

4.1.8. El bien o servicio a contratar, aumenta la vida útil del bien a intervenir (en tiempo y/o valor)

- **Incrementa el valor del bien:**

SI: ____ NO: _X___ Valor del incremento: $_____

- **Incrementa vida útil del bien:**

SI: ____ NO: __X__ Años a incrementar: _____

Justificación:

No aplica para servicios de salud

5. ANÁLISIS DEL SECTOR

5.1. ASPECTOS GENERALES

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.

Según la división de la economía clásica, los sectores se dividen en los siguientes:

- Sector primario o sector agropecuario.
- Sector secundario o sector Industrial.
- Sector terciario o sector de servicios.

Debemos tener en cuenta la siguiente definición:

SECTOR: Es un concepto con múltiples aceptaciones, en la economía, un sector es un conjunto de actividades productivas o comerciales. Todos estos grupos, por otra parte, pueden congregarse en tres amplios sectores: sector primario, sector secundario y sector terciario.

SECTOR ECONÓMICO: El presente proceso contractual pertenece al Sector Terciario.

El sector terciario también se conoce como sector de servicios, ya que incluye aquellas actividades que no implican la producción de bienes materiales. Las empresas del sector terciario, de este modo, se dedican a la satisfacción de diferentes necesidades de las personas.

Suele decirse que el sector terciario se dedicada a la organización y la distribución de lo que producen los otros dos sectores: el sector primario (centrado en la extracción directa de los recursos naturales) y el sector secundario (orientado a la transformación de los recursos naturales a través de procesos industriales).

En concreto, podemos establecer que el sector terciario se encuentra conformado por varias áreas como son estas:

1. Actividades financieras, lo que vendrían a ser todas las relacionadas con bancos, la bolsa, los seguros.
2. Actividades que vienen a ser servicios que se prestan a empresas: asesoría, administración, gestión, consultoría.
3. Turismo y hotelería.
4. Actividades en materia de transporte y comunicación.
5. Área de telecomunicaciones, donde tendría especial protagonismo lo que serían los servicios relacionados con la telefonía.
6. La actividad comercial, ya a sea a nivel minorista, al por mayor, franquiciados.
7. Servicios personales que tienen como objetivo mejorar la calidad de vida de los ciudadanos.
8. En este apartado, pueden englobarse tanto actividades relacionadas con la estética (peluquería, maquillaje…) como con lo que sería el estado de bienestar (colegios, Universidades, hospitales, administración.
9. Actividades en materia de función y administración pública: justicia, defensa, representación política.
10. Servicios relacionados con lo que es el ocio y la cultura: cine, teatro, música, deporte.
11. Medios de comunicación, ya sean escritos, digitales, televisivos o radiofónicos.
12. Actividades relacionadas con las Tecnologías de la Información como Internet.

Todos los sectores económicos se consideran que son fundamentales para el buen desarrollo de un país. No obstante, el terciario, en concreto, trae una serie de notables ventajas, tales como estas:

- -Sus actividades en materia de transporte permiten no sólo hace crecer a las ciudades sino también atraer al turismo y mejorar las comunicaciones dentro del país.
- -Las TIC, por ejemplo, han dado un cambio radical al mundo laboral ya que han permitido la creación de nuevos puestos de trabajo y novedosas profesiones, ha dado lugar a la existencia del trabajo desde casa…

Un supermercado, por ejemplo, forma parte del sector terciario. Este tipo de tiendas no obtiene los recursos que vende de la naturaleza ni tampoco los procesa, sino que adquiere los productos del sector primario y del sector secundario y los vende al consumidor final.

Las empresas de transporte, las escuelas, los canales de televisión, las clínicas de salud, las compañías telefónicas y los bancos son otros actores del sector terciario. Como se puede apreciar, este sector está formado por entidades de características muy diferentes entre sí, pero que coinciden en no dedicarse a la extracción de los recursos naturales de manera directa ni a los procesos industriales.

Algunas actividades del sector terciario, en ocasiones, son incluidas en un sector cuaternario o en un sector quinario, aunque la teoría económica más popular hace referencia sólo a tres sectores.

CARACTERÍSTICAS DEL SECTOR TERCIARIO

La expansión del sector terciario es una señal de evolución de la producción, generando más producto interno bruto y competitividad en las empresas, pues externalizan ciertas actividades y subcontratan empresas para el suministro de algunos de los servicios.

Se encarga de mejorar la productividad, el capital humano y el crecimiento de las empresas a largo apoyado por sectores tales como la educación, salud, desarrollo tecnológico, entre otros.

La tercerización enfrenta algunas dificultades para su estudio porque posee una gran heterogeneidad propia del sector.

El consumo del sector terciario sucede de manera simultánea con su producción, lo que condiciona la capacidad de internacionalización porque su producción y consumo se dan al mismo tiempo y en el mismo lugar.

Producen actividades intangibles e inmateriales y por esta razón sus actividades no pueden ser almacenadas, al contrario, están cerca de los consumidores.

El nivel de mecanización que poseen es relativamente bajo y son actividades que se dan a nivel mundial.

COMPOSICIÓN:

El sector terciario está compuesto de diferentes tipos de economía, que a continuación se mencionan:

- -Comercio: tipo mayorista, minorista y franquicias.
- -Actividades financieras: bancos, seguros, mercado de valores.
- -Hotelería y actividades relacionadas con el turismo.
- -Telecomunicaciones: teléfonos, celulares, medio de comunicación.
- -Actividades relacionadas con el ocio: tales como cultura, deporte, cine, espectáculos, video juegos.
- -Gestión y administración de las empresas
- -Función pública y servicios a la comunidad como bomberos, Fuerzas Militares y de Policía, protección civil.

ACTIVIDADES DEL SECTOR TERCIARIO:

- Eliminación de desechos
- Educación
- Bancos
- Seguros de vida
- Servicios financieros y legales
- Diferentes medios de comunicación
- Ventas al por menor
- Casinos
- Turismo
- Franquicias
- Inmobiliarias
- Seguridad

- Hotelería
- Telecomunicaciones
- Transporte

Importancia:

En la actualidad podemos decir que el sector terciario es uno de los más importantes para un país ya que es fuente de una gran cantidad de mano de obra. El sector terciario tiene una importancia relevante y fundamental en nuestras vidas diarias. Cada día, sin darnos cuenta, entramos en contacto con este sector tan importante para la sociedad: cuando compramos comida o abarrotes en un supermercado, cuando vamos a la escuela o a la universidad, cuando observamos la televisión, cuando viajamos en tren, en bus o avión. Es un aspecto muy importante y necesario dentro de las sociedades de la actualidad pues les ayuda a organizar, dirigir y controlar las actividades realizadas por los seres humanos. En algunas poblaciones desarrolladas, el sector terciario, puede incluso, alcanzar aproximadamente un 70% de la población total activa lo que convierte la región en un lugar con alta productividad contribuyendo al mismo tiempo a la producción y la economía comercial.

FUENTE: https://www.euston96.com/sector-terciario/
El **sector salud** o la **sanidad** es el conjunto de bienes y servicios encaminados a preservar y proteger la salud de las personas

Proteger la salud de las personas es una tarea que va más allá de prestar un servicio. Si en algún sector el concepto de calidad cobra importancia, es precisamente en este, donde la vida es el objetivo primordial que preservar.

El sector salud tiene un especial protagonismo, la implementación de sistemas de gestión y especialmente la obtención de la Acreditación en Salud de las instituciones prestadoras de este servicio, son herramientas que garantizan una atención más humana enfocada en la prevención.

Cada vez son más las instituciones que se preocupan por asegurar que sus usuarios reciban la atención prioritaria que merece su caso, de este modo buscan las herramientas que les permitan lograrlo.

Para el sector salud ICONTEC ha desarrollado por designación del Ministerio de la Protección Social el servicio de Acreditación en Salud

Participación del sector salud en la inflación colombiana

El Índice de Precios al Consumidor (IPC) mide la variación porcentual de los precios de un mes con respecto a otro mes de referencia, para un conjunto de bienes y servicios representativos del consumo de los hogares colombianos. El cálculo del IPC para Colombia lo hace mensualmente el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE).

El IPC-salud, que se deriva de los cálculos del DANE, mide la variación de los precios de los productos de salud representativos de los hogares colombianos. Como productos representativos se entienden los comúnmente usados en los hogares, tales como anteojos, antidiabéticos, antiinflamatorios, preservativos, consultas médicas, seguros médicos, etc. Estos productos son parte del grupo salud, de la canasta básica familiar (1).

Este IPC-salud es una medida del costo que tienen para el consumidor los servicios de salud y da cuenta del fenómeno de la inflación en productos relacionados con la salud; se cree que debería reflejar el comportamiento de los precios de los distintos servicios de la salud y que con este podría evaluarse la dinámica de dichos precios, pero por razones metodológicas no se puede dar esta interpretación (4). Adicionalmente se ha utilizado para analizar la suficiencia de la UPC (5), sin embargo, este análisis es limitado ya que podría no ser representativo de los precios de medicamentos y servicios de salud en Colombia, teniendo en cuenta que se calcula con base en el gasto de bolsillo de los hogares en salud y no toma información de los precios de los medicamentos, dispositivos, insumos y servicios que se consumen en el SGSSS. De acuerdo con cálculos de la CEPAL, el gasto de bolsillo es del 15.6% del gasto total en salud (6).

Para el cálculo del incremento de la UPC, se tiene en cuenta el IPC solo en el caso de que los estudios de suficiencia no estén disponibles, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 1122 de 2007 (7) (8), lo cual hace que el seguimiento de este indicador sea importante para el SGSSS. Sin embargo, el IPC-salud del DANE representa una porción muy reducida de los precios del mercado de la salud colombiano, por lo que aportaría muy poco al análisis del mercado de la salud (9).

Esto indica la necesidad de que el SGSSS cuente con un indicador de inflación en salud que refleje de forma más cercana los precios de los medicamentos, dispositivos, insumos y servicios en el SGSSS.

5.1.1. Económico

El Índice de Precios al Consumidor (IPC) mide la variación porcentual de los precios de un mes con respecto a otro mes de referencia, para un conjunto de bienes y servicios representativos del consumo de los hogares colombianos. El cálculo del IPC para Colombia lo hace mensualmente el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE).

El IPC-salud, que se deriva de los cálculos del DANE, mide la variación de los precios de los productos de salud representativos de los hogares colombianos. Como productos representativos se entienden los comúnmente usados en los hogares, tales como anteojos, antidiabéticos, antiinflamatorios, preservativos, consultas médicas, seguros médicos, etc. Estos productos son parte del grupo salud, de la canasta básica familiar (1).

Este IPC-salud es una medida del costo que tienen para el consumidor los servicios de salud y da cuenta del fenómeno de la inflación en productos relacionados con la salud; se cree que debería reflejar el comportamiento de los precios de los distintos servicios de la salud y que con este podría evaluarse la dinámica de dichos precios, pero por razones metodológicas no se puede dar esta interpretación (4). Además, se ha utilizado para analizar la suficiencia de la UPC (5), pero este análisis es limitado, ya que podría no representar los precios de medicamentos y servicios de salud en Colombia, considerando que se calcula según el gasto de bolsillo de los hogares en salud y no toma información de los precios de los medicamentos, dispositivos, insumos y servicios que se consumen en el SGSSS. De acuerdo con cálculos de la CEPAL, el gasto de bolsillo es del 15.6% del gasto total en salud (6).

Para calcular el incremento de la UPC, se considera el IPC solo si los estudios de suficiencia no están disponibles, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 1122 de 2007 (7) (8), que hace que el seguimiento de este indicador sea importante para el SGSSS. Sin embargo, el IPC-salud del DANE representa una porción muy reducida de los precios del mercado de la salud colombiano, por lo que aportaría muy poco al análisis del mercado de la salud (9).

Esto indica la necesidad de que el SGSSS cuente con un indicador de inflación en salud que refleje de forma más cercana los precios de los medicamentos, dispositivos, insumos y servicios en el SGSSS.

1. RESULTADO ANUAL

1.1 Comportamiento de la variación anual del IPC según divisiones y subclases

1.1.1 Variación y contribución anual por divisiones de gasto

En el mes de diciembre de 2023, el IPC registró una variación de 9,28% en comparación con diciembre de 2022. En el último año, las divisiones Transporte (15,42%), Restaurantes y hoteles (13,22%), Bebidas alcohólicas y tabaco (11,95%), Educación (11,41%), Bienes y servicios diversos (10,08%) y por último, **Salud (9,49%)** se ubicaron por encima del promedio nacional (9,28%). Entre tanto, las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (9,26%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (8,94%), Recreación y cultura (7,10%), Prendas de vestir y calzado (5,23%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (5,00%) y por último, Información y comunicación (0,12%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

Cuadro 1. IPC Variación y contribución anual
Según divisiones de gasto
Diciembre 2022 - 2023

		2022		2023	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Transporte	12,93	11,59	1,49	15,42	1,96
Restaurantes y hoteles	9,43	18,54	1,84	13,22	1,38
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	8,37	0,14	11,95	0,20
Educación	4,41	5,98	0,24	11,41	0,43
Bienes y servicios diversos	5,36	13,09	0,69	10,08	0,53
Salud	1,71	9,53	0,16	9,49	0,16
TOTAL	100,00	13,12	13,12	9,28	9,28
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	6,94	2,25	9,26	2,84
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	18,25	0,73	8,94	0,37
Recreación y cultura	3,79	8,36	0,30	7,10	0,24
Prendas de vestir y calzado	3,98	11,22	0,38	5,23	0,17
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	27,81	4,88	5,00	0,99
Información y comunicación	4,33	0,25	0,01	0,12	0,00

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación anual se registraron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Transporte, Restaurantes y hoteles, Alimentos y bebidas no alcohólicas y Bienes y servicios diversos, las cuales en conjunto contribuyeron con 7,17 puntos porcentuales al acumulado anual de dicha variación.

5.1.2. Técnico

El Ministerio de la Protección Social de Colombia ha definido las tecnologías en salud como "El conjunto de medios técnicos y de procedimientos puestos a disposición por la ciencia, la investigación y los operadores del sector salud para la prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación".

Todos los hospitales, clínicas y centros donde se prestan servicios médicos, llamadas Instituciones Prestadoras de Salud o IPS, tienen la obligación de ofrecer a la comunidad unos estándares de calidad mínimos, en cuanto a su recurso humano, infraestructura, tecnología y servicios asistenciales. Esto también implica que todas las decisiones deberían responder a criterios de efectividad clínica, equidad y costo-efectividad.

Así mismo debe existir un flujo lógico de información tal, que permita el seguimiento, monitoreo y evaluación de los servicios prestados.

En Colombia, en consecuencia, al Sistema de Seguridad Social en Salud, se dispone del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad. Este sistema está compuesto por:

- Sistema único de habilitación: De obligatorio cumplimiento, y que establece unos requisitos mínimos y básicos para entrar en funcionamiento.
- Auditoría para el mejoramiento de la calidad: Establece un mecanismo para el seguimiento de los estándares de calidad establecidos.
- Sistema de información para la calidad: Acciones de inspección, vigilancia y control del contenido, calidad y reporte de la información en salud.
- Sistema único de acreditación: "Proceso voluntario y periódico de autoevaluación interna y revisión externa de los procesos y resultados. que garantizan y mejoran la calidad de la atención del cliente en una organización de salud, a través de una serie de estándares óptimos y factibles de alcanzar, previamente conocidos por las entidades evaluadas".

El cáncer es un problema sanitario de primera dimensión a mundialmente. El tratamiento se ha considerado recientemente en un campo permanente de innovación y desarrollo en medicina, al ser las patologías oncológicas enfermedades heterogéneas y de elevada complejidad que afecta múltiples sistemas de la persona, siendo necesario recibir atención de calidad, oportuna y con quipos y tecnología multidisciplinaria, permitiendo mejores condiciones de vida.
Los especialistas que revisan y atienden al paciente con cualquier tipo de cáncer deben tener la capacidad de diagnosticar y resolver los problemas de salud relacionados o no con su enfermedad y con su tratamiento antineoplásico hasta su curación o en algunos casos, su periodo terminal.

La Agencia Internacional para la Investigación del Cáncer (International Agency for Research on Cancer, IARC), organismo especializado para el cáncer dentro de la Organización Mundial de la Salud (OMS), publicó en informe *GLOBOCAN 2012* incidencia y prevalencia y mortalidad por cáncer de los 28 tipos más frecuentes de 184 países. Una conclusión fue entender que en el año 2012 se produjeron 14,1 millones de casos nuevos de cáncer, 8,2 millones de muertes por cáncer y 32,6 millones de personas viven con esta enfermedad en el mundo. La predicción para 2015 es de 227.076, con un crecimiento de nuevos casos que se produce en mayor medida a costa de la población ≥ 65 años. Este hecho se explica, fundamentalmente, por el crecimiento de la población y por su envejecimiento.

Las estimaciones de la OMS indican que cerca de 20 millones de personas padecerán cáncer en 2020 y fallecerán debido a la enfermedad unos 12 millones.

5.1.3. Regulatorio

De conformidad a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el comité jurídico estructurador señala que el objeto del presente proceso conforme a lo establecido en el Código Civil, artículo 1518 y 1519, es lícito y no contraviene normas de carácter público, el mismo existe en el Comercio y se encuentra determinado en su género.

En virtud que el objeto del presente proceso está basado en la selección de un contratista con el fin de contratar la **"**PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD INTEGRALES DE SALUD A LOS USUARIOS CON PATOLOGIAS ONCOLOGICAS EN AMBITOS DE HOSPITALAZACION, URGENCIAS, PROCEDIMIENTOS QUIRURGICOS, DE INTERVENCIONISMO PROGRAMADOS, IMAGENES DIAGNOSTICAS Y CONSULTA EXTERNA, REQUERIDOS PARA LA ATENCION INTEGRAL EN SALUD PARA LOS USUARIOS DEL ESM 2782.**"**, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el comité jurídico señala que el objeto del presente proceso se determinar de carácter lícito, se encuentra amparado por los artículos 1518 y 1519 del Código Civil, se adelanta con aplicación a los principios de contratación contemplados en el artículo 23 de la Ley 80 de 1993.

Adicionalmente, se deberá tener en cuenta la siguiente normatividad vigente para el presente proceso:

- Constitución Política
- Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto de Contratación de la Administración Pública".
- Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos".
- Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la Gestión Pública".
- Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".
- Ley 1955 de 2019 "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad".
- Ley 1564 de 2012 "Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones".
- Decreto 4170 de 2011 "Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente-, se determinan su objetivo y estructura".
- Decreto Ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública".
- Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 "Por el cual se expide el Decreto único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".

- Ley 2069 de 2020 – Ley de Emprendimiento, Una ley para el fomento y desarrollo cooperativo y de la economía solidaria
- Decreto reglamentario 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"
- Directiva 34/2018 “Lineamientos y directrices para los escalones de catalogación y utilización del sistema OTAN de catalogación de las unidades ejecutoras del Ministerio de Defensa Nacional y la Policía Nacional.
- Guía para la elaboración de Estudios del Sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y su análisis, expedida por Colombia Compra Eficiente.
- Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, expedida por Colombia Compra Eficiente.
- Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, expedida por Colombia Compra Eficiente.
- Decreto 0142 de 2023 “Por el cual se modifica y adiciona el decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones”.
- Resolución No. 4130 del 2022 por la cual el Ministerio de Defensa Nacional expide el Manual de contratación y de convenios.
- GUIA DE PRÁCTICA CLINICA PARA CANCER VIGENTES EN EL PAÍS.
- Acuerdo 080 de 2022 Por el cual se dictan políticas y Lineamientos generales para la Gestión Farmacéutica y se determina el Manual Único de Medicamentos y Terapéutica para el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional.

5.2. ESTUDIO DE LA OFERTA

5.2.1. ¿Quién ofrece el bien o servicio?

Establecimientos de tercer y cuarto nivel de complejidad de atención con asistencia en la ciudad de Cali. El servicio es ofrecido por Personas Jurídicas como Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud. -IPS

Las IPS son aquellas entidades cuyo objeto social es la prestación de servicios de salud, y se encuentran habilitadas por el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en Salud. En 504 municipios (el 45% del total del país), las IPS solo son de naturaleza pública. Entre ellos, el 73% solo tiene una IPS, y el 14% solo cuenta con dos.

Los prestadores se pueden clasificar de acuerdo con el nivel de complejidad de los procedimientos médicos que sea capaces de llevar a cabo, para resolver las necesidades de las personas en lo relacionado con la recuperación de la salud, o la prevención de la enfermedad. Los grados de complejidad son bajo, medio y alto 15. Como las IPS privadas no están obligadas a auto reportar el grado de complejidad de los servicios que brindan, solo se podrá analizar la oferta de servicios de salud, bajo este concepto, para las IPS públicas (alrededor del 20% de las IPS).

De los 1.124 municipios del país, 1.091 tienen IPS públicas y 504 solo cuentan con IPS de esta naturaleza jurídica 17. De estas 504 entidades territoriales, 57 tienen IPS de mediana complejidad y hacen parte en su mayoría de los departamentos de Cundinamarca, Boyacá y Norte de Santander, y en una menor proporción de Amazonas, Antioquia, Bolívar, Caquetá, Guainía, y Vaupés. Estos municipios son precisamente los que no tienen IPS de baja complejidad. En general, se identifica que entre las IPS de baja y media complejidad existe esta dinámica: en los municipios donde no hay IPS de baja complejidad, existen al menos una de mediano nivel.

Las 41 IPS de alta complejidad existentes, están localizadas en 20 municipios, 17 de ellas en Bogotá y 4 en Santander. Uno de ellos, Hato (Santander), hace parte de los municipios que solo tienen IPS públicas y siguiendo la tendencia antes mencionada: tampoco cuenta con algún prestador de nivel bajo y medio. Finalmente, en 445 entidades territoriales, solo hay IPS de baja complejidad.

Los departamentos con el mayor número de IPS también son los que ofrecen más servicios, lo mismo sucede con las capitales departamentales. De un total de 1.124 municipios, el 76% ofrece entre 11 y 40 servicios; el 10% ofrece entre 40 y 100 servicios; el 4% ofrece entre 100 y 200; el 0,4%, que corresponden a las cinco ciudades principales (Bogotá, Cali, Barranquilla, Medellín y Cartagena), ofrecen más de 200 servicios, y el 1% (diez municipios), no ofrece ningún servicio, pues no cuenta con ningún tipo de prestador. Por otro lado, entre los diez municipios con mayor número de IPS por cada cien mil habitantes, seis ofrecen menos de 50 servicios y los restantes no cuentan ni con la mitad de los servicios disponibles.

5.2.2. Cotizaciones, precios históricos, otros:

Para efectos de contar con información del mercado respecto del valor requerido, la Fuerza Aeroespacial Colombiana solicito información a las siguientes empresas:

FUNDACIÓN VALLE DEL LILI
CENTRO MEDICO IMBANACO
CLÍNICA COLOMBIA
HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE

De las cotizaciones allegadas por las empresas CENTRO MEDICO IMBANACO y FUNDACIÓN VALLE DEL LILI se obtuvo el siguiente resultado:

GRUPO 1	VALOR UNITARIO				VALOR PROMEDIO
	Fuente 1	Fuente 2	Fuente 3	Fuente 4	
CÁNCER DE PRÓSTATA EN CUALQUIER ESTADIO	$ 13.049.000	DE ACUERDO A CONSTANCIA EL OFERENTE POSEE TODA LA CAPACIDAD TÉCNICO - CIENTÍFICA, REQUIERE MAYOR TIEMPO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA MISMA.	NO COTIZA	NO COTIZA	$ 13.049.000
CÁNCER DE CERVIX EN CUALQUIER ESTADIO	$ 19.892.200	DE ACUERDO A CONSTANCIA EL OFERENTE POSEE TODA LA CAPACIDAD TÉCNICO - CIENTÍFICA, REQUIERE MAYOR TIEMPO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA MISMA.	NO COTIZA	NO COTIZA	$ 19.892.200
CARCINOMA ESCAMOCELULAR DE PIEL Y CARCINOMA BASOCELULAR EN CUALQUIER ESTADIO	$ 4.541.800	DE ACUERDO A CONSTANCIA EL OFERENTE POSEE TODA LA CAPACIDAD TÉCNICO - CIENTÍFICA, REQUIERE MAYOR	NO COTIZA	NO COTIZA	$ 4.541.800

		TIEMPO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA MISMA.			
CÁNCER DE MAMA EN CUALQUIER ESTADIO	$ 24.154.800	DE ACUERDO A CONSTANCIA EL OFERENTE POSEE TODA LA CAPACIDAD TÉCNICO - CIENTÍFICA, REQUIERE MAYOR TIEMPO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA MISMA.	NO COTIZA	NO COTIZA	$ 24.154.800
CÁNCER DE COLORRECTAL EN CUALQUIER ESTADIO	$ 29.565.500	DE ACUERDO A CONSTANCIA EL OFERENTE POSEE TODA LA CAPACIDAD TÉCNICO - CIENTÍFICA, REQUIERE MAYOR TIEMPO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA MISMA.	NO COTIZA	NO COTIZA	$ 29.565.500
CÁNCER DE TIROIDES EN CUALQUIER ESTADIO	$ 7.894.000	DE ACUERDO A CONSTANCIA EL OFERENTE POSEE TODA LA CAPACIDAD TÉCNICO - CIENTÍFICA, REQUIERE MAYOR TIEMPO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA MISMA.	NO COTIZA	NO COTIZA	$ 7.894.000
LINFOMA NO HODGKIN EN CUALQUIER ESTADIO	$ 40.942.900	DE ACUERDO A CONSTANCIA EL OFERENTE POSEE TODA LA CAPACIDAD TÉCNICO - CIENTÍFICA, REQUIERE MAYOR TIEMPO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA MISMA.	NO COTIZA	NO COTIZA	$ 40.942.900
Valor Total Estimado					**$ 140.040.200**

GRUPO 2	**VALOR UNITARIO**				**VALOR PROMEDIO**
	Fuente 1	**Fuente 2**	**Fuente 3**	**Fuente 4**	
890278 - CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ONCOLOGÍA	$ 127.000	$ 116.726	NO COTIZA	NO COTIZA	$ 121.863
890279 - CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ONCOLOGÍA PEDIÁTRICA	$ 123.200	$ 116.726	NO COTIZA	NO COTIZA	$ 119.963
890287 CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN RADIOTERAPIA	$ 127.380	$ 116.726	NO COTIZA	NO COTIZA	$ 122.053
922801 - TERAPIA CON RADIOISÓTOPOS	$ 1.873.740	$ 1.227.626	NO COTIZA	NO COTIZA	$ 1.550.683
992505 - POLITERAPIA ANTINEOPLÁSICA DE ALTA TOXICIDAD	$ 1.563.100	$ 821.865	NO COTIZA	NO COTIZA	$ 1.192.483
992509 - MONOTERAPIA ANTINEOPLÁSICA DE BAJA TOXICIDAD	$ 303.600	$ 203.487	NO COTIZA	NO COTIZA	$ 253.544
890268 - CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN NEFROLOGÍA	$ 127.380	$ 116.726	NO COTIZA	NO COTIZA	$ 122.053
890331 - CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN CIRUGÍA DE CABEZA Y CUELLO	$ 123.200	$ 116.726	NO COTIZA	NO COTIZA	$ 119.963
890392 - CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN TRASPLANTES	$ 123.200	$ 708.843	NO COTIZA	NO COTIZA	$ 416.022
890350 - CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA	$ 161.260	$ 116.726	NO COTIZA	NO COTIZA	$ 138.993
886012 - OSTEODENSITOMETRIA POR ABSORCIÓN DUAL	$ 349.580	$ 236.012	NO COTIZA	NO COTIZA	$ 292.796

992505 - POLITERAPIA ANTINEOPLASICA DE ALTA TOXICIDAD	$ 1.563.100	$ 821.865	NO COTIZA	NO COTIZA	$ 1.192.483
879301 - TOMOGRAFIA COMPUTADA DE TORAX	$ 894.300	$ 335.424	NO COTIZA	NO COTIZA	$ 614.862
879420 - TOMOGRAFIA COMPUTADA DE ABDOMEN Y PELVIS (ABDOMEN TOTAL)	$ 1.074.150	$ 441.309	NO COTIZA	NO COTIZA	$ 757.730
869500 - CURACION DE LESION EN PIEL O TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO SOD	$ 182.380	$ 78.591	NO COTIZA	NO COTIZA	$ 130.486
920901 - GAMAGRAFIA OSEA (CORPORAL TOTAL O SEGMENTARIA)	$ 736.230	$ 424.497	NO COTIZA	NO COTIZA	$ 580.364
61002 - BIOPSIA DE GLANDULA TIROIDES VIA PERCUTANEA	$ 775.500	$ 794.804	NO COTIZA	NO COTIZA	$ 785.152
Valor Total Estimado					**$ 8.511.490**
Valor Estimado Total					**$ 148.551.690**

Fuente 1: CENTRO MEDICO IMBANACO
Fuente 2: FUNDACIÓN VALLE DEL LILI
Fuente 3: CLÍNICA COLOMBIA
Fuente 4: HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE

Nota 1: Se adjunta constancia de lo expuesto por la IPS FUNDACIÓN VALLE DEL LILI, en donde indican que poseen toda la capacidad técnico-científica para realizar atención de pacientes oncológicos. Sin embargo para el presente estudio requieren tiempo adicional para presentar la cotización.

5.3. ESTUDIO DE LA DEMANDA

5.3.1. ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado el bien, obra y/o servicio?

El MDN-DGSM-EMAVI-ESM ha adquirido en el pasado el objeto del contrato a celebrar a través de la modalidad de Selección abreviada de menor cuantía, teniendo en cuenta la naturaleza, cuantía y características del contrato a celebrar

5.3.2. ¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas el bien, obra y/o servicio?

5.3.2.1. Procesos objetos similares.

Entidad	*SENA*	*DISPENSARIO MEDICO DE CALI*	*DISPENSARIO MEDICO DE CALI*
Plazo en días	180 dias	240 dias	300 dias
Modalidad de selección	Mínima cuantía	Mínima cuantía	Selección abreviada menor cuantía
Objeto del contrato	PRESTAR SERVICIOS ONCOLOGICOS A LOS	TENCIÓN INTEGRAL EN SERVICIOS DE SALUD DE MEDIANA Y ALTA	PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS ESPECIALIZADOS

	BENEFICIARIOS DE FUNCIONARIOS Y PENSIONADOS INSCRITOS EN EL SERVICIO MÉDICO ASISTENCIAL DE LA REGIONAL CALDAS Y LOS DE OTRAS REGIONALES QUE ESTÉN RADICADOS EN MANIZALES.	COMPLEJIDAD DE NIVEL III Y IV, DE MANERA OPORTUNA, CONTINUA, PERMANENTE, SUFICIENTE Y SEGURA, EN LAS ÁREAS DE URGENCIAS, CONSULTA EXTERNA DE MEDICINA ESPECIALIZADA Y SUBESPECIALIDADES DE ADULTOS Y PEDIATRIA, SERVICIOS ONCOLOGICOS ADULTOS Y PEDIATRICOS, PROCEDIMIENTOS QUIRURGICOS, LABORATORIO CLINICO, HISTOPATOLOGIA, ODONTOLOGIA Y SUS ESPECIALIDADES ASÍ MISMO, PROCEDIMIENTOS DIAGNOSTICOS, IMAGENOLOGICOS Y TERAPEUTICOS (QUIRÚRGICOS),	DE III y IV NIVEL DE COMPLEJIDAD DE PACIENTES ONCOLOGICOS (ATENCION DE URGENCIAS, HOSPITALIZACION, CONSULTA EXTERNA, PROCEDIMIENTOS DERIVADOS DE LA ATENCION MEDICA, INTERNACION HOSPITALARIA Y UNIDAD DE CUIDADO INTENSIVO, PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS, CONCEPTOS MEDICOS, INSUMOS Y MEDICAMENTOS), CONTEMPLADOS EN EL ACUERDO 002 DE 2001 Y 052 DE 2013 PARA LA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS ADSCRITOS AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FFMM RESIDENTES EN LA JURISDICCION
Contratista	ONCOLOGOS DEL OCCIDENTE S.A.S	FUNDACION VALLE DEL LILI	FUNDACION VALLE DEL LILI
Cantidad Adquirida	1	1	1
Unidad de medida	GLOBAL	GLOBAL	GLOBAL
Valor unitario sin IVA	N/A	N/A	N/A
Valor total sin IVA	40.000.000	90.389.110	1.600.000.000
Forma de pago	El SENA pagará al contratista mediante pagos mensuales,	EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO	REQUISITOS PARA EL PAGO El

	dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura por parte del contratista (cuando esta se deba expedir de acuerdo a la Ley), previa recepción a satisfacción de los bienes por parte de la supervisión (contra entrega)	GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL- HOSPITAL NAVAL DE BAHIA MALAGA, cancelará al contratista el valor del contrato en PAGOS PARCIALES, dentro de los cuarenta y cinco días (45) días calendario siguientes a la prestación del servicio objeto del contrato, previa presentación de la factura, acta de recibo a satisfacción por el supervisor del contrato, pago de aportes parafiscales, cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, expedición de la obligación, orden de pago del SIIF y una vez se encuentre aprobado el Programado Anual Mensualizado de caja “PAC”. Salvo que se presentare una situación dentro del contrato que posponga el pago. En cualquier caso, solo se pagará al contratista y bajo ningún motivo o circunstancia	contratista deberá radicar la factura comercial con los soportes legales y técnicos los días hábiles del 1 al 20 de cada mes en el horario de 08:00 a 12:00 en la carrera 100 N.11-60 HOLGUINES TRADE CENTER. La factura comercial deberá cumplir con los requisitos señalados en el Estatuto Tributario y Código de Comercio

		aceptará o hará pagos directos a terceros.	
Oferentes participantes en el proceso	1	1	2
Lugar de entrega	KILOMETRO 10 VIA AL MAGDALENA Manizales Caldas COLOMBIA	BASE NAVAL ARC BAHIA MALAGA - HOSPITAL NAVAL ARC BAHIA MALAGA Buenaventura Valle del Cauca COLOMBIA	CALLE 5 # 83-00 Cali Valle del Cauca COLOMBIA
Garantías Solicitadas	Cumplimiento del contrato, pago de salarios, calidad del servicio y responsabilidad civil extra contractual	Cumplimiento del contrato, pago de salarios, calidad del servicio y responsabilidad civil extra contractual	Cumplimiento del contrato, pago de salarios, calidad del servicio y responsabilidad civil extra contractual
Presentó incumplimiento	NO	NO	NO

6. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL

El Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aeroespacial Colombiana de acuerdo con el estudio del mercado estima que el valor del contrato a celebrar ascenderá aproximadamente a la suma de $ 700.000.000

Justificación: El valor estimado se fundamenta en la revisión de los documentos que soportan el Estudio del Mercado en concordancia con el Análisis del Sector Económico, Valor promedio ($148.551.690), con el Certificado del Plan de Adquisiciones y con las cargas tributarias previstas en el ordenamiento legal vigente.

6.1. DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR.

TARIFAS RETENCIONES APLICABLES EN LA VIGENCIA 2024

SERVICIOS	
RÉGIMEN ESPECIAL (ENTIDADES ESTATALES)	
RETEFUENTE	*NO APLICA*

RETEIVA	*NO APLICA*
RETEICA	*NO APLICA*
GRAN CONTRIBUYENTE (NO AUTORETENEDOR)	
RETEFUENTE	*1% - 2% - 3,5% - 4% - 6%*
RETEIVA	*15% o 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 4 UVT*
ESTAMPILLA PROUCEVA	*0,50%*
ESTAMPILLA PROUNIPACIFICO	*0,50%*
ESTAMPILLA PROUNIVERSIDAD NACIONAL	*NO APLICA*
RETEICA (DE ACUERDO A LA ACTIVIDAD ECONÓMICA APLICAN LAS SIGUIENTES TARIFAS)	*3,3-6,6-5,5-5,2-7,7-8,8-10-9-2,2-5 (POR MIL)*
GRAN CONTRIBUYENTE (AUTORETENEDOR RETEFUENTE)	
RETEFUENTE	*NO APLICA*
RETEIVA	*HASTA 50% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 4 UVT*
ESTAMPILLA PROUCEVA	*0,50%*
ESTAMPILLA PROUNIPACIFICO	*0,50%*
ESTAMPILLA PROUNIVERSIDAD NACIONAL	*NO APLICA*
RETEICA (DE ACUERDO A LA ACTIVIDAD ECONÓMICA APLICAN LAS SIGUIENTES TARIFAS)	*3,3-6,6-5,5-5,2-7,7-8,8-10-9-2,2-5 (POR MIL)*
GRAN CONTRIBUYENTE (AUTORETENEDOR RETEIVA)	
RETEFUENTE	*1% - 2% - 3,5% - 4% - 6%*
RETEIVA	*NO APLICA*
ESTAMPILLA PROUCEVA	*0,50%*
ESTAMPILLA PROUNIPACIFICO	*0,50%*
ESTAMPILLA PROUNIVERSIDAD NACIONAL	*NO APLICA*
RETEICA (DE ACUERDO A LA ACTIVIDAD ECONÓMICA APLICAN LAS SIGUIENTES TARIFAS)	*3,3-6,6-5,5-5,2-7,7-8,8-10-9-2,2-5 (POR MIL)*
GRAN CONTRIBUYENTE (AUTORETENEDOR RETEICA EN CALI)	
RETEFUENTE	*1% - 2% - 3,5% - 4% - 6%*
RETEIVA	*HASTA 50% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 4 UVT*
ESTAMPILLA PROUCEVA	*0,50%*
ESTAMPILLA PROUNIPACIFICO	*0,50%*
ESTAMPILLA PROUNIVERSIDAD NACIONAL	*NO APLICA*

RETEICA ÚNICAMENTE SI ES DE CALI	*NO APLICA*
RESPONSABLE DE IMPUESTO A LAS VENTAS (NO AUTORETENEDOR)	
RETEFUENTE	*1% - 2% - 3,5% - 4% - 6%*
RETEIVA	*HASTA 50% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 4 UVT*
ESTAMPILLA PROUCEVA	*0,50%*
ESTAMPILLA PROUNIPACIFICO	*0,50%*
ESTAMPILLA PROUNIVERSIDAD NACIONAL	*NO APLICA*
RETEICA (DE ACUERDO A LA ACTIVIDAD ECONÓMICA APLICAN LAS SIGUIENTES TARIFAS)	*3,3-6,6-5,5-5,2-7,7-8,8-10-9-2,2-5 (POR MIL)*
RESPONSABLE DE IMPUESTO A LAS VENTAS (AUTORETENEDOR RETEFUENTE)	
RETEFUENTE	*NO APLICA*
RETEIVA	*HASTA 50% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 4 UVT*
ESTAMPILLA PROUCEVA	*0,50%*
ESTAMPILLA PROUNIPACIFICO	*0,50%*
ESTAMPILLA PROUNIVERSIDAD NACIONAL	*NO APLICA*
RETEICA (DE ACUERDO A LA ACTIVIDAD ECONÓMICA APLICAN LAS SIGUIENTES TARIFAS)	*3,3-6,6-5,5-5,2-7,7-8,8-10-9-2,2-5 (POR MIL)*
RESPONSABLE DE IMPUESTO A LAS VENTAS (AUTORETENEDOR RETEIVA)	
RETEFUENTE	*1% - 2% - 3,5% - 4% - 6%*
RETEIVA	*NO APLICA*
ESTAMPILLA PROUCEVA	*0,50%*
ESTAMPILLA PROUNIPACIFICO	*0,50%*
ESTAMPILLA PROUNIVERSIDAD NACIONAL	*NO APLICA*
RETEICA (DE ACUERDO A LA ACTIVIDAD ECONÓMICA APLICAN LAS SIGUIENTES TARIFAS)	*3,3-6,6-5,5-5,2-7,7-8,8-10-9-2,2-5 (POR MIL)*
RESPONSABLE DE IMPUESTO A LAS VENTAS (AUTORETENEDOR RETEICA ÚNICAMENTE SI ES DE CALI)	
RETEFUENTE	*1% - 2% - 3,5% - 4% - 6%*
RETEIVA	*HASTA 50% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 4 UVT*
ESTAMPILLA PROUCEVA	*0,50%*
ESTAMPILLA PROUNIPACIFICO	*0,50%*
ESTAMPILLA PROUNIVERSIDAD NACIONAL	*NO APLICA*

RETEICA	*3,3-6,6-5,5-5,2-7,7-8,8-10-9-2,2-5 (POR MIL)*
NO RESPONSABLE DE IMPUESTO A LAS VENTAS	
RETEFUENTE	*1% - 2% - 3,5% - 4% - 6%*
RETEIVA	*NO APLICA*
ESTAMPILLA PROUCEVA	*0,50%*
ESTAMPILLA PROUNIPACIFICO	*0,50%*
ESTAMPILLA PROUNIVERSIDAD NACIONAL	*NO APLICA*
RETEICA	*3,3-6,6-5,5-5,2-7,7-8,8-10-9-2,2-5 (POR MIL)*
RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN	
RETEFUENTE	*NO APLICA*
RETEIVA	*HASTA 50% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 4 UVT*
ESTAMPILLA PROUCEVA	*0,50%*
ESTAMPILLA PROUNIPACIFICO	*0,50%*
ESTAMPILLA PROUNIVERSIDAD NACIONAL	*NO APLICA*
RETEICA	*3,3-6,6-5,5-5,2-7,7-8,8-10-9-2,2-5 (POR MIL)*

Se aplicarán los impuestos, tasas y contribuciones (RETEFUENTE, RETEICA), así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato estipuladas en la normatividad colombiana tributaria vigente (Estatuto Tributario).

El objeto del presente proceso se encuentra excluido del impuesto de IVA, según la normatividad vigente:

Art. 476. Servicios excluidos del impuesto sobre las ventas. Nota 1. Se exceptúan del impuesto los siguientes servicios y los bienes relacionados explícitamente a continuación:

Los servicios médicos, odontológicos, hospitalarios, clínicos y de laboratorio, para la salud humana.

6.2. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.

CDP No.	CDP No. 1424 Vigencia Fiscal: 2024 Valor: $700.000.000 Unidad Ejecutora: 15-01-11-100 ESM- ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN Rubro A-02-02-02-009-003-01 Recurso: 16

	Concepto: SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES
Oficio de autorización de vigencias futuras No.	N/A
TOTAL	$700.000.000

7. FACTORES DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección del futuro contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la Ley y en el Pliego de Condiciones.

Conforme a ello, la Fuerza Aérea Colombiana en cumplimiento del artículo No 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015, acogió el literal (a) de mencionado escrito, como referente para la escogencia del ofrecimiento más favorable, junto con toda la normatividad aplicable a los factores de ponderación y requisitos habilitantes.

"Artículo 2.2.1.1.2.2.2. Ofrecimiento más favorable. *La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.*

En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio, Si la Entidad Estatal decide determinar la oferta de acuerdo con el literal (b) anterior debe señalar en los pliegos de condiciones: (…)

7.1. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN, CUMPLE / NO CUMPLE

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.5.3, 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad procederá a verificar y evaluar las condiciones jurídicas, financieras y técnicas de los interesados en participar, con el propósito de habilitar las propuestas presentadas.

7.1.1. Requisitos jurídicos habilitantes

En el presente Proceso de Selección pueden participar las personas jurídicas, nacionales o extranjeras, personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas, y consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas a continuación:

7.1.1.1 Manifestación de interés de participar en el proceso de contratación

En el presente Proceso de Selección pueden participar las personas jurídicas, nacionales o extranjeras, personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas, y consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas a continuación:

7.1.1.1 Manifestación de interés de participar en el proceso de contratación

El oferente debe haber manifestado su interés de participar en el proceso de selección dentro de los términos señalados en el numeral 1, del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

Es pertinente aclarar para aquellas personas que deseen manifestar interés que, bajo los parámetros de la plataforma SECOP II, deben inscribirse al proceso una vez se encuentre publicado, para posteriormente, manifestar interés, (mediante click en el botón que se habilitará el día estipulado en el cronograma, botón que encontraran dentro del proceso virtual). ES NECESARIO QUE ACUDAN A LAS AYUDAS QUE OFRECE EL PORTAL DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE EN CASO DE NO PRESENTARSE MANIFESTACIÓN DE INTERÉS DENTRO DEL TERMINO PREVISTO LA ENTIDAD DECLARARA DESIERTO EL PROCESO.

En caso de Consorcios, Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura, deberán allegar junto con la manifestación de interés el documento de conformación de uno u otro. Así mismo, deben ingresar a la PLATAFORMA SECOP II y crear el usuario para el consorcio, unión temporal y/o promesa de sociedad futura, en aras de poder presentar en debida forma la oferta a que haya lugar bajo esta figura jurídico-administrativa.

VERIFICACIÓN ACTA DE SORTEO:

En el caso de haberse efectuado audiencia de SORTEO, el comité jurídico evaluador, verificará que el oferente esté inscrito en acta de sorteo como seleccionado. En caso de uniones temporales o consorcios, se observará que quienes lo integren estén a su vez en el acta de SORTEO seleccionados, de lo contrario el comité no lo habilitará para continuar en las siguientes etapas del presente proceso.

7.1.1.2 Capacidad jurídica

La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos con una Entidad Estatal, es decir (i) obligarse a cumplir el objeto del contrato; y (ii) no estar incursa en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del contrato.

PERSONAS JURÍDICAS	PERSONAS NATURALES
1. Certificado de existencia y representación legal. **<u>Las personas jurídicas colombianas</u>** acreditan su capacidad jurídica con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de su domicilio, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días	**<u>Las personas naturales colombianas</u>** deben acreditar su capacidad legal así: 1. El proponente y futuro contratista debe tener facultar para contraer obligaciones y suscribir el contrato así: - Las personas naturales nacionales deberán allegar la cédula de ciudadanía,

calendario anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia para expedirlo. En dicho documento se verificará:

- Que el objeto social permita cumplir con el objeto del contrato.
- La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta.
- Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto contractual.

En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

- **El proponente deberá contar con domicilio social, sucursal o agencia o establecimiento de comercio en la ciudad de Santiago de Cali, en el entendido que la prestación del servicio se realizará en las instalaciones propias del contratista y no se admite la subcontratación ni alianza comercial. Para esto, el proponente deberá aportar también el certificado de existencia y representación legal de la cámara de comercio de esa ciudad.**

2. Copia del acuerdo para conformar el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el proponente es plural.

En este documento debe constar:

- La participación de cada uno de los miembros del Proponente plural,
- La representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural.
- Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato y un año más.
- Acreditar que el objeto social principal de

y los extranjeros deberán aportar la cédula de extranjería o el pasaporte.

- Las personas naturales con establecimiento de comercio deberán allegar el certificado de matrícula mercantil expedido dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta o subsanación

Las personas naturales extranjeras deben acreditar su capacidad legal con la presentación de la copia de su documento de identificación, bien sea la cédula de extranjería o el pasaporte.

Si el proveedor resulta adjudicatario del Proceso de Contratación, para la celebración del contrato, debe presentar copia simple de la respectiva visa; y en caso de contar con una visa que les otorgue un tiempo de permanencia igual o mayor a 3 meses, debe presentar la respectiva cédula de extranjería.

Apoderados y representantes legales: Los proveedores extranjeros SIN DOMICILIO EN COLOMBIA pueden estar representados por apoderados o representantes legales, caso en el cual el interesado debe acreditar que quien presenta la oferta está legalmente facultado para comprometer al interesado, presentar el documento correspondiente, bien sea un poder o un nombramiento en el cual consten las facultades otorgadas y acreditar la identidad del apoderado o representante legal con su documento de identificación.

Se recomienda a los proveedores extranjeros ceñirse, además, a los lineamientos establecidos en la *Guía para la participación de Proveedores Extranjeros de Procesos de Contratación*

la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere cuando su objeto sea indeterminado (no aplica para S.A.S) - En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, deben presentar las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente. **3. Fotocopia cédula representante legal.** Se deberá anexar fotocopia del documento de identidad del representante legal o de quien firma la propuesta. **<u>Las personas jurídicas extranjeras</u>** deben presentar los documentos que acrediten su existencia y conformación de acuerdo con la normativa de su país de origen, bien sea un certificado general de la autoridad competente para demostrar su existencia, una copia del contrato societario, una copia de los estatutos, o cualquier otro documento que pruebe (i) la capacidad legal, (ii) el objeto o propósito de la persona jurídica, y (ii) la información de su representante legal tal y como se describe para las personas jurídicas nacionales. 1. Certificado de existencia y representación legal del proponente extranjero y/o su equivalente en el país de origen. 2. El proponente deberá acreditar su existencia y conformación de acuerdo con la normatividad del país de origen mediante la presentación en copia de un certificado de autoridad competente para demostrar su existencia con fecha de expedición igual o	*G-PPEPC-1* de Colombia Compra Eficiente.

inferior a tres (03) meses a la fecha de presentación de la propuesta; una copia de los estatutos o cualquier otro documento que pruebe la capacidad legal, el objeto o propósito de la persona jurídica y la información del representante legal con el fin de verificar la capacidad legal para la celebración del contrato. 3. En caso de que la propuesta sea presentada por una persona jurídica y/o natural unida en Joint Venture u otra figura legal similar con otra u otras personas naturales y/o jurídicas, se deberá anexar copia del certificado de existencia y representación legal o su equivalente en el país de origen de cada uno de los integrantes que conformen la unión expedida por autoridad competente con fecha de expedición igual o inferior a tres (03) meses a la fecha de presentación de la propuesta, junto con el documento privado de constitución del Joint Venture u otra figura legal similar, en el cual debe constar la existencia, representación, duración y objeto del mismo. 4. Las personas jurídicas extranjeras no están obligadas a constituir una sucursal en Colombia para presentar ofertas. Solamente están obligadas a hacerlo cuando son adjudicatarias de contratos de obra, prestación de servicios, concesión o cualquier otro contrato que para su ejecución requiera presencia constante en Colombia. Para más información, los invitamos a consultar la *Guía de Asuntos Corporativos en los Procesos de Contratación G-ACPC-2* de Colombia Compra Eficiente.	

Por otra parte, la Entidad verificará a través del Comité Jurídico evaluador los siguientes aspectos:

1. **Inhabilidades e incompatibilidades:** La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o cualquier otro tipo de limitación de la capacidad de los proponentes que impidan la habilitación de estos en el proceso de selección, para lo cual el proponente deberá hacer tal declaración de la persona en el “Cuestionario” del proceso habilitado en la plataforma del SECOP II, en donde se certifique que la persona natural o jurídica (ni su representante legal o apoderado)

están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

2. **Consulta situación militar:** De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la ley 1780/2016, el Comité Jurídico Evaluador verificará el estado de la situación militar de las personas que deseen celebrar contratos con el Estado por medio de la oficina de reclutamiento de las Fuerzas Militares de Colombia a través del siguiente link: https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation.

3. **Verificación en el Registro Nacional de Medidas Correctivas.** De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016 “por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia”, el comité jurídico verificará que el representante legal del proponente o proponente persona natural no se encuentre en deuda de más de seis (6) meses por la imposición de multas en el Registro Nacional de Medidas Correctivas, so pena de no poder contratar con el Estado hasta tanto no se pongan al día en el pago de la obligación con sus debidos intereses, lo cual genera una inhabilidad.

4. **Verificación de certificado de inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes.** De conformidad con lo establecido en el artículo 2 del decreto 753 de 2019 Por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018 "Por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones" y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 1, numeral 1 ibídem, el comité jurídico evaluador consultará en línea el certificado de inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica según corresponda.

5. **Consulta de antecedentes:** El comité jurídico evaluador realizará la consulta de los sistemas de información de antecedentes judiciales de la Policía Nacional, antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación y antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República.

6. **Verificación de los siguientes formatos y anexos**

- Carta de presentación de la oferta
- Compromiso Antisoborno y Anticorrupción
- Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales
- Régimen sancionatorio y cláusulas excepcionales
- Manifestación sobre inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de intereses
- Reporte de multas y sanciones de contratos durante los últimos tres (3) años
- Anexo – Autorización para el tratamiento de datos personales
- Anexo – Autorización para el tratamiento de datos personales sensibles (si aplica)
- Anexo – Manifestación de interés de convocatoria limitada para MiPymes (si aplica)
- Acreditación de empresa
- Pacto de integridad de procesos públicos
- Autorización consulta inhabilidades por delito sexuales contra niños, niñas y adolescentes

7. **Certificado de aportes a seguridad social y parafiscales**

PERSONA JURÍDICA

El proponente debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales (SENA, ICBF y cajas de compensación familiar) cuando a ello haya lugar, dentro de un término no inferior a 6 meses aportando certificación expedida por el representante legal y revisor fiscal o contador, según corresponda.

- Deberá aportar también la fotocopia de la cédula, tarjeta profesional y certificado de antecedentes de la tarjeta profesional expedido por la Junta Central de Contadores del revisor fiscal o contador según corresponda.

- Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán manifestar tal situación en el formulario dispuesto por la entidad para tal fin.

PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA

Las personas jurídicas extranjeras deben presentar los documentos con los cuales se acredita el pago de aportes de seguridad social y parafiscales teniendo en cuenta su propia legislación.

PERSONA NATURAL

La Entidad verificará el cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social integral y aportes parafiscales con el diligenciamiento del formulario dispuesto por la entidad para tal fin.

El artículo 24 del decreto 2106 de 2019, que adiciona un parágrafo al artículo 50 de la ley 789 de 2002 establece:

ARTÍCULO 24. Validación de pagos de aportes de contratistas. Se adiciona un parágrafo al artículo 50 de la Ley 789 de 2002, así:
"PARÁGRAFO 4. Para efectos de verificar el cumplimiento de lo señalado en el presente artículo, las entidades verificarán mediante la herramienta tecnológica que ponga a disposición el Ministerio de Salud y Protección Social, el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social. En consecuencia, no habrá lugar a exigir a los contratistas de prestación de servicios suscritos con personas naturales la presentación de la planilla en físico".

- Las personas naturales que nunca han contratado con el Estado, y/o que nunca han estado afiliadas al Sistema de Seguridad Social, podrán aportar la constancia de afiliación a salud, fondo de pensiones y certificado de afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales – ARL para el control de la Entidad.

- Las personas naturales empleadoras además de lo anterior deberán aportar certificación avalando el cumplimiento a la seguridad social de sus empleados de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016.

- Las personas con asignación de retiro deberán aportar la respectiva copia de la resolución para realizar la cotización del 12,5% por salud ante FOSYGA por tratarse de ingresos adicionales (artículo 279 ley 100/93, Concepto 20131120-1062071 del 15 de agosto del 2013). No deberán hacer aportes a pensión (artículo 4 Ley 797/03) y tampoco será obligatorio aportar al Sistema de Riesgos Laborales – ARL (Ley 1562 de 2011).

NOTA: Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

8. **Certificado de verificación del boletín de Deudores Morosos del Estado**

De conformidad con lo establecido en la ley 2097 de 2021, artículo 6 numeral 1 *"El deudor alimentario moroso solo podía contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado."* El proponente deberá allegar el certificado de NO estar inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de las personas naturales o representantes legales de la persona jurídica que representa, ingresando al siguiente link: https://carpetaciudadana.and.gov.co/

9. **Garantía de seriedad de la oferta:** El comité jurídico verificará la garantía de seriedad de la oferta allegada por el oferente en las condiciones solicitadas en el numeral 9 del documento de estudios previos, en el anexo del pliego de condiciones y en la plataforma de SECOP II. La no entrega de esta garantía es causal de rechazo.

Como complemento de lo anterior, para participar en el proceso de selección los PROPONENTES EXTRANJEROS deberán tener en cuenta lo siguiente:

1. Todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en el artículo 251 del código general del proceso y el artículo 480 del código de comercio.

   Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998.

   En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

La oportunidad para allegar los documentos auténticos se hará exigible para el contratista, de manera que, para efectos de presentar la propuesta, se aceptarán documentos en fotocopia simple.

Así mismo, conforme a la Circular Externa No. 17 del 11 de febrero de 2015 de Colombia Compra, los proponentes podrán presentar documentos en un idioma distinto al castellano junto con la traducción simple al castellano. El adjudicatario al momento de suscribir el respectivo Contrato debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero dicha traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

2. Cuando la propuesta sea presentada por persona diferente al representante legal del proponente, se deberá anexar el poder respectivo, donde conste la autorización para presentar la oferta y obligar al proponente.

   Apoderados y representantes legales: Las personas jurídicas extranjeras SIN DOMICILIO EN COLOMBIA deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con lo establecido en el presente proceso, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

   Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

   Anexo a este poder deberá allegarse copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la firma apoderada

3. En todos los casos deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en los artículos 74 y 251 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), en la Resolución 3269 de 2016, proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, y el artículo 480 del código de comercio y las demás normas vigentes.

4. Las disposiciones en cuanto a proponentes extranjeros se refieren, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, sobre la “abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros”, no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino

que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostille", por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

5. Se recomienda a los proveedores extranjeros ceñirse, además, a los lineamientos establecidos en la *Guía para la participación de Proveedores Extranjeros de Procesos de Contratación G-PPEPC-1* de Colombia Compra Eficiente.

7.1.2. Requisitos técnicos habilitantes

7.1.2.1. Aval de la propuesta.

No aplica

7.1.2.2. Experiencia Mínima Habilitante.

La experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato.

En virtud de lo establecido en el artículo 6 de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del decreto 019 del 2012 que reza:

Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal.

*No se requerirá de este registro, ni de clasificación, en los casos de contratación directa; **contratos para la prestación de servicios de salud**; contratos de mínima cuantía; enajenación de bienes del Estado; contratos que tengan por objeto la adquisición de productos de origen o destinación agropecuaria que se ofrezcan en bolsas de productos legalmente constituidas; los actos y contratos que tengan por objeto directo las actividades comerciales e industriales propias de las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta y los contratos de concesión de cualquier índole. En los casos anteriormente señalados, corresponderá a las entidades contratantes cumplir con la labor de verificación de las condiciones de los proponentes.*

Código del Clasificador de Bienes	Descripción	Cuantía en S.M.M.L.V.
N/A	No aplica por tratarse de un proceso de selección abreviada para la prestación de servicios de salud que no requiere RUP (artículo 6 Ley 1150/07)	NO APLICA

7.1.2.2.1. Verificación de experiencia adicional que no reposa en el RUP.

El oferente deberá cumplir una de las 3 condiciones de acuerdo con su origen y clasificación:

A. El oferente que <u>NO tenga la calidad de MiPymes</u>, persona jurídica nacional o persona jurídica extranjera con sucursal en el país, o persona natural, deberá acreditar la siguiente experiencia:

Adjuntar hasta TRES (3) certificaciones de experiencia en contratos ejecutados, debidamente finalizados y registrados en el RUP, suscritos con entidades públicas o privadas, cuyo objeto, actividades, obligaciones y/o alcance esté directamente relacionado con el objeto del proceso, y cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto del proceso.
.

Los certificados de experiencia o documentos soporte deben incluir lo siguiente:

1. Nombre o razón social del contratante
2. Nombre o razón social del contratista
3. Objeto del contrato
4. Fecha de inicio y terminación del contrato o plazo de ejecución
5. Valor del contrato
6. Dirección, teléfono y correo de contacto
7. Certificación firmada por quien la expide

La EMAVI podrá solicitar aclaraciones o información que estime pertinente, relacionada con aspectos del contenido de las certificaciones y/o contratos, dentro de un término perentorio. Una vez cumplido el plazo de aclaraciones, las certificaciones y/o contratos que no cumplan con lo anterior no serán tenidas en cuenta.

B. El oferente que <u>SI tenga la calidad de MiPymes</u> o sea emprendimiento o empresa de mujeres deberá acreditar la siguiente experiencia como criterio diferencial conforme lo establecido en el artículo 3 del decreto 1860 de 2021

Adjuntar hasta CINCO (5) certificaciones de experiencia en contratos ejecutados, debidamente finalizados y registrados en el RUP, suscritos con entidades públicas o privadas, cuyo objeto, actividades, obligaciones y/o alcance esté directamente relacionado con el objeto del proceso, y cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto del proceso.

Los certificados de experiencia o documentos soporte deben incluir lo siguiente:

1. Nombre o razón social del contratante
2. Nombre o razón social del contratista
3. Objeto del contrato
4. Fecha de inicio y terminación del contrato o plazo de ejecución
5. Valor del contrato
6. Dirección, teléfono y correo de contacto
7. Certificación firmada por quien la expide

La EMAVI podrá solicitar, aclaraciones o información que estime pertinente, relacionada con aspectos del contenido de las certificaciones y/o contratos, dentro de un término perentorio. Una vez cumplido el plazo de aclaraciones las certificaciones y/o contratos que no cumplan con lo anterior no serán tenidas en cuenta.

Nota 1.Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 2. La acreditación de los proponentes que tengan la calidad de MiPyme se realizará a través del anexo ***acreditación de empresa*** establecido en los requisitos jurídicos habilitantes.

C. PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS EXTRANJERAS DE NATURALEZA PÚBLICA O PRIVADA SIN SUCURSAL EN EL PAÍS.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales no requieren estar inscritos en el Registro Único de Proponentes. En su lugar, deberán presentar lo siguiente:

Adjuntar hasta TRES (03) certificaciones de experiencia en contratos ejecutados, debidamente finalizados y suscritos con entidades públicas o privadas, cuyo objeto, actividades, obligaciones y/o alcance esté relacionado con el objeto del proceso, y cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto del proceso.

Los certificados de experiencia o documentos soporte deben incluir lo siguiente:

1. Nombre o razón social del contratante
2. Nombre o razón social del contratista
3. Objeto del contrato
4. Fecha de inicio y terminación del contrato o plazo de ejecución
5. Valor del contrato
6. Dirección, teléfono y correo de contacto
7. Certificación firmada por quien la expide

La EMAVI podrá solicitar aclaraciones o información que estime pertinente, relacionada con aspectos del contenido de las certificaciones y/o contratos, dentro de un término perentorio. Una vez cumplido el plazo de aclaraciones, las certificaciones y/o contratos que no cumplan con lo anterior no serán tenidas en cuenta.

Las certificaciones y documentos soporte deben cumplir los lineamientos de la Circular Externa No. 17 de 11 de febrero de 2015, expedida por Colombia Compra Eficiente, que trata de la información sobre apostilla y consularización de documentos públicos, presunción de autenticidad de los documentos privados otorgados en el exterior, valor probatorio de las copias, y de documentos en idioma extranjero, según aplique.

NOTAS PARA TODOS LOS PROPONENTES:

1. En caso de no contar con las certificaciones de experiencia, el proponente podrá aportar i) acta de liquidación o ii) copia del contrato con su respectiva acta de recibo a satisfacción.
2. Los proponentes deberán diligenciar el formulario de experiencia del proponente, el cual es adicional a los certificados de experiencia solicitados anteriormente.
3. No serán admitidas auto certificaciones.
4. Para acreditar el número de SMMLV requeridos, se tendrá en cuenta para la sumatoria de lo acreditado, el año de terminación de los contratos y su equivalente en pesos. (Ver tabla 2):

TABLA No. 2 –EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL.

PERIODO DE TERMINACION DEL CONTRATO	SMMLV VIGENCIA CONTRATO
Enero 1 de 2002 a Dic. 31 de 2002	$ 309.000,00
Enero 1 de 2003 a Dic. 31 de 2003	$ 332.000.00
Enero 1 de 2004 a Dic. 31 de 2004	$ 358.000.00
Enero 1 de 2005 a Dic. 31 de 2005	$ 385.500.00
Enero 1 de 2006 a Dic. 31 de 2006	$ 408.000.00
Enero 1 de 2007 a Dic. 31 de 2007	$ 433.700.00
Enero 1 de 2008 a Dic. 31 de 2008	$ 461.500.00
Enero 1 de 2009 a Dic. 31 de 2009	$ 496.900.00
Enero 1 de 2010 a Dic. 31 de 2010	$ 515.000.00
Enero 1 de 2011 a Dic. 31 de 2011	$ 535.600.00
Enero 1 de 2012 a Dic. 31 de 2012	$ 566.700.00
Enero 1 de 2013 a Dic. 31 de 2013	$ 589.500.00
Enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014	$ 616.000.00
Enero 1 de 2015 a Dic. 31 de 2015	$ 644.350.00
Enero 1 de 2016 a Dic. 31 de 2016	$ 689.455.00
Enero 1 de 2017 a Dic. 31 de 2017	$ 737.717.00
Enero 1 de 2018 a Dic. 31 de 2018	$ 781.242.00
Enero 1 de 2019 a Dic. 31 de 2019	$ 828.116.00
Enero 1 de 2020 a Dic. 31 de 2020	$ 877.803.00
Enero 1 de 2021 a Dic. 31 de 2021	$908.526,00
Enero 1 de 2022 a Dic. 31 de 2022	$1.000.000,00
Enero 1 de 2023 a Dic 31 de 2023	$1.160.000,00

5. **EXPERIENCIA ADQUIRIDA EN MODALIDADES ASOCIATIVAS** (Consorcios, Uniones Temporales o Promesa de Sociedad Futura): Si el proponente acredita su experiencia mediante contratos realizados bajo la modalidad de Consorcio o de Unión Temporal, se tomará para la verificación el porcentaje (%) de participación en la ejecución del contrato del oferente que haga parte del Consorcio o de la Unión Temporal, y luego sumará el valor obtenido para así establecer el total acreditado.

Para lo anterior, deberá presentar el documento que demuestre la conformación del Consorcio o de la Unión Temporal, donde deberá constar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes para la ejecución del contrato

Si el Proponente es plural, su experiencia corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes. Si un Proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un Proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del Contrato por el porcentaje de participación.

En el caso que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado del contador público o del revisor fiscal (Si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite. En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de ésta se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará según se disponga en los respectivos pliegos de condiciones del proceso.

7.1.2.2.2. Verificación de experiencia adicional que no reposa en el RUP.

No aplica

7.1.2.3. Capacidad residual.

No aplica

7.1.2.4. Otros. (Personal Mínimo Requerido – experiencia del personal, etc)

El comité técnico evaluador verificará los demás documentos exigidos en el anexo de especificaciones o ficha técnica.

7.1.3. Requisitos económicos habilitantes

7.1.3.1. Personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia (inscritas en el RUP)

La Entidad Estatal determinó los indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional, teniendo en cuenta la disposición de Colombia Compra Eficiente y tomando una muestra, representando así el comportamiento del sector, basados en los estados financiero de posibles proponentes.

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el Estados Financieros. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera del mejor año fiscal (3 ultimas vigencias).

Nota: El proponente deberá indicar en su oferta el mejor de los tres últimos años fiscal reportado, para efectos de la evaluación económica - financiera.

7.1.3.1.1. Capacidad financiera.

De acuerdo con los siguientes indicadores de capacidad financiera que serán verificados con base en la información contenida en los Estados Financieros, que deben ser anexos a la oferta. (Proponentes NO obligados al RUP):

Indicador	Índice requerido
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 1
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 70.30%
Razón de Cobertura de intereses	Mayor o igual a 1 veces

7.1.3.1.2. Capacidad organizacional.

El Decreto 1082 de 2015 definió indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente, teniendo en cuenta que, un actor del sector privado está bien organizado cuando es rentable. Como parte del análisis organizacional y con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.1.1.1.5.3 ibidem, se verificarán con los Estados Financieros. (Proponentes NO obligados al RUP):

De acuerdo con los siguientes indicadores de capacidad organizacional que serán verificados con base en la información contenida en los Estados Financieros, que deben ser anexos a la oferta. (Proponentes NO obligados al RUP):

Indicador	Índice requerido
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual a 0,06
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 0

7.1.3.2. Capacidad financiera y organizacional para consorcios y uniones temporales

Acreditarán la capacidad financiera de la siguiente manera:

Para los indicadores que provienen de la división de cuentas de los estados financieros, Colombia Compra Eficiente en su Manual de requisitos habilitantes, sugiere dos (02) opciones, de las cuales, para el presente proceso se tendrá en cuenta la número 2, así:

Suma de los componentes de los indicadores

$$(iii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{...}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\right)}{\left(\sum_{...}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\right)}$$

(Donde n es el número de integrantes del proponente plural y el componente es la cuenta contable)

Cuando se trate de un proponente plural o promesa de sociedad futura), los indicadores financieros corresponderán a la suma de los componentes de los indicadores, es decir, cada uno de los integrantes del oferente aporta el valor total de cada componente del indicador.

7.1.3.3. Información financiera y organizacional para proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia.

Deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

(i) Balance general
(ii) Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

EL MINISTERIO ejercerá el deber legal de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta el término descrito en el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, la información y soportes que considere necesarios para constatar la veracidad de la información allegada por el proponente.

7.1.3.4. Otros documentos económicos objeto de verificación.

El MDN-FAC-EMAVI verificará los siguientes documentos:

- Oferta económica para efectos de verificación del precio.
- Registro Único Tributario.
- Formulario de Datos Básicos Creación Beneficiario.
- Certificación bancaria con expedición no superior a los 30 días anteriores a la fecha de cierre del proceso, en donde consten el número, tipo y titular de la cuenta.

7.2. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

7.2.1. Factor Económico.

Para la evaluación económica de las ofertas, se evaluarán del Acuerdo 002 de 2001 del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, una muestra aleatoria de 14 procedimientos y/o servicios para usuarios oncológicos, que corresponden a los de mayor demanda por parte del ESM 7600180278282, según datos históricos y de acuerdo a la Resolución 5171 de 2017 y Resolución 483 de 2018, que adopta la Clasificación Única de Procedimientos de Salud (CUPS), para

ser comparados entre los oferentes interesados en hacer parte del proceso de contratación.

A la oferta que presente el valor total (Sumatoria de los valores unitarios), más económico, se le asignaran 300 puntos máximo; a las demás propuestas se les asignara un puntaje de manera proporcional a su diferencia del valor total respecto a la oferta más baja conforme a la siguiente formula:

PNLN	=	OMVTLN X 300
		OEVTLN
OMVTLN		Oferta de menor valor total, cuyo valor sea más bajo entre las propuestas hábiles en la evaluación económica.
OEVTLN		Oferta a evaluar Valor total
PN		Puntaje obtenido por cada contratista hábil
LN		Contratista hábil

La selección del contratista se hará en consideración a la propuesta más favorable para la EL MINISTERIO y que se ajuste al presupuesto oficial disponible.

Los procedimientos a evaluar son:

PRODUCTO
890278 - CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ONCOLOGÍA
890279 - CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ONCOLOGÍA PEDIÁTRICA
890287 CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN RADIOTERAPIA
922801 - TERAPIA CON RADIOISÓTOPOS
992505 - POLITERAPIA ANTINEOPLÁSICA DE ALTA TOXICIDAD
992509 - MONOTERAPIA ANTINEOPLÁSICA DE BAJA TOXICIDAD
PAQUETE - CÁNCER DE PRÓSTATA EN CUALQUIER ESTADIO
PAQUETE - CÁNCER DE CERVIX EN CUALQUIER ESTADIO
PAQUETE - CARCINOMA ESCAMOCELULAR DE PIEL Y CARCINOMA BASOCELULAR EN CUALQUIER ESTADIO
PAQUETE- CÁNCER DE MAMA EN CUALQUIER ESTADIO
PAQUETE - CÁNCER DE COLORRECTAL EN CUALQUIER ESTADIO
PAQUETE - CÁNCER DE TIROIDES EN CUALQUIER ESTADIO
PAQUETE - LINFOMA NO HODGKIN EN CUALQUIER ESTADIO

Nota: Los anteriores no corresponden a la totalidad de las necesidades debido a que servicios como el suministro de medicamentos tienen precios variables.

Nota: El Comité Económico estructurador definirá el método de evaluación económica de acuerdo con las políticas de Colombia Compra Eficiente.

7.2.2. Factor Técnico.

Los aspectos técnicos y de calidad se evaluarán con base en la siguiente puntuación:

160 puntos para evaluación de los aspectos técnicos y de calidad, para lo cual se asignarán:

CAPACIDAD INSTALADA	MEJOR OFERTA	2A OFERTA	OFERTAS RESTANTES
IPS CON EL MAYOR DISPONIBILIDAD DE SALAS PARA ADMINISTRACIÓN DE QUIMIOTERAPIA	20 PUNTOS	17 PUNTOS	14 PUNTOS
IPS CON MENOR TIEMPO PARA INICIO DE TRATAMIENTO ONCOLOGICO	20 PUNTOS	17 PUNTOS	14 PUNTOS
IPS CON EL MAYOR NUMERO DE SALAS DE CIRUGÍA	20 PUNTOS	17 PUNTOS	14 PUNTOS
IPS CON EL MAYOR NUMERO DE CAMAS HOSPITALARIAS	20 PUNTOS	17 PUNTOS	14 PUNTOS

IPS QUE OFREZCA LA MEJOR OPORTUNIDAD DE ATENCIÓN EN CONSULTA EXTERNA PARA LAS SIGUIENTES ESPECIALIDADES DE ACUERDO A REPORTE A SUPERSALUD EN EL ULTIMO TRIMESTRE	MEJOR OFERTA	2A OFERTA	OFERTAS RESTANTES
890237 - CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CIRUGÍA ONCOLOGICA	20 PUNTOS	17 PUNTOS	14 PUNTOS
890243 - CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN DOLOR Y CUIDADOS PALIATIVOS	20 PUNTOS	17 PUNTOS	14 PUNTOS
890279 - CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ONCOLOGÍA PEDIÁTRICA	20 PUNTOS	17 PUNTOS	14 PUNTOS
890287 - CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN RADIOTERAPIA	20 PUNTOS	17 PUNTOS	14 PUNTOS

NOTA 1: El proponente que no ofrezca ninguna de estas condiciones, obtendrá CERO (0) PUNTOS para este factor técnico, sin que ello genere descalificación de su propuesta.
NOTA 2: En todo caso, los ofrecimientos adicionales realizados, serán incorporados al contrato como obligaciones del contratista, una vez sea seleccionado este, y previa verificación de que los haya ofertado.
NOTA 3: Se sumarán los puntos de la evaluación de calidad, más los puntos de la evaluación de precio, y el oferente que obtenga el mejor puntaje total, y que cumpla con las especificaciones técnicas y requisitos de Ley, será la empresa a la que se le adjudicará el presente contrato.
En caso de que se presente empate, se definirá por el nivel de complejidad de las especialidades ofertadas.
NOTA 4: El otorgamiento de puntaje se dará clasificando a los proponentes que hagan el ofrecimiento de cada item en proporción a la cantidad que ofrezcan, definiendo de esta manera mejor oferta, segunda oferta y ofertas restantes.

7.2.2.1. Puntaje por consulta y análisis de las anotaciones vigentes de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas (DIARI). (Aplica para Contratos de Obra sin consideración a la cuantía)

NO APLICA

Nota: Aplica únicamente para contratos de obra e interventoría.

7.2.3. Estímulo a la industria nacional.

La Fuerza Aeroespacial Colombiana, con el objetivo de promover la industria nacional de conformidad con lo establecido en el decreto 680 de 2021 que modificó y adicionó los artículos 2.2.1.1.1.3.1. y 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, incluirá dentro del presente proceso de contratación medidas para la promoción de bienes, servicios o mano de obra nacional. Esta promoción incluye la asignación de un puntaje para: (i) la promoción de bienes y servicios nacionales; y, (ii) la promoción de la incorporación de componente nacional en bienes y servicios extranjeros.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

7.2.3.1. Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Según el artículo No 1 del Decreto 680 del 2021, por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública, se tiene:

"En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si

aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista"

Asimismo, según el artículo No 2 del Decreto 680 del 2021, por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública, se tiene:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.9. Puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios.

La Entidad Estatal en los Procesos de Contratación de servicios, otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que oferte Servicios Nacionales o servicios extranjeros con trato nacional de acuerdo con la regla de origen aplicable. En los contratos que deban cumplirse en Colombia, la Entidad Estatal definirá de manera razonable y proporcionada los bienes colombianos relevantes teniendo en cuenta:

1. El análisis del sector económico y de los oferentes, y, toda aquella información adicional con la que cuente la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación;

2. El porcentaje de participación de los bienes en el presupuesto del Proceso de Contratación; y

3. La existencia de los bienes en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, en los términos del Decreto 2680 de 2009 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

La Entidad Estatal documentará este análisis y dejará constancia en los Documentos del Proceso."

7.2.3.2. Identificación de bienes relevantes en el proceso y verificación en el Registro de Productores de Bienes Nacionales.

No aplica por tratarse de servicios de salud.

7.2.3.3. Incorporación de Componente Nacional

NO APLICA

7.2.4. Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad.

Teniendo en cuenta conforme con lo establecido por el artículo 1 del Decreto 392 de 2018 que este puntaje es asignado solo en procesos de licitación pública y concurso de méritos, en el presente proceso No Aplica.

7.2.5 Puntaje adicional para MIPYMES (0.25%)

En cumplimiento del ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 se dará un el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones a las MiPymes. Se verificará de acuerdo con certificado de existencia y representación expedido con una fecha inferior a 30 días al cierre del proceso y oficio donde el oferente solicita por escrito de que le sean otorgados los puntos, suscrito por el representante legal.

PARÁGRAFO 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

7.2.6 Puntaje adicional para emprendimientos y empresas de mujeres (0.25%)

De manera que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, con excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación, las Entidades también **otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos** en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los oferentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto 1860 de 2021, así:

Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

7.3. CRITERIOS DIFERENCIALES.

7.3.1. Acreditación de los criterios diferenciales.

PARA MIPYMES

Verificar en la acreditación de puntaje adicional para MIPYMES, artículo 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1082 de 2015.

PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

Verificar en la acreditación de puntaje adicional para EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES, artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto 1860 de 2021.

7.4. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

Teniendo en cuenta la especialidad de los servicios de salud que se contratarán, este comité estructurador considera contraproducente exigir estos requisitos a los proponentes por el grado de especialidad que se exige al personal que tratará a los pacientes, y que difícilmente podrían estar catalogados dentro del grupo poblacional de que trata este numeral, pudiendo de esta forma aumentar el riesgo de declaratoria de desierta del proceso.

7.5. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.

Durante la evaluación de las ofertas se reducirá el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso, a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, lo cual deberá ser demostrado por parte del proponente.

La entidad realizará la verificación correspondiente en el Registro Único de Proponentes RUP, y/o en el RUES, donde se puede evidenciar la información concerniente a los contratos, su cuantía, cumplimiento, multas y sanciones relacionadas con los contratos que hayan sido adjudicados, los que se encuentren en ejecución y los ejecutados.

7.6. CUADRO RESUMEN ASIGNACIÓN DE PUNTAJE FACTORES PONDERABLES

Criterio de Evaluación	Puntaje
Factor Económico	300
Factor Técnico	160
Reducción de puntaje Registro de Obras Inconclusas (DIARI)	No aplica
Apoyo a la Industria Nacional	Bien Nacional o con Trato Nacional: Los oferentes de bienes y/o servicios de origen 100% nacional y ofertas de bienes y servicios extranjeros que acrediten reciprocidad recibirán el 20% de puntos adicionales del total de puntos asignados al factor técnico y económico Bien y/o Servicio extranjero acreditados: Los oferentes de bienes y/o servicios extranjeros acreditados (con componente nacional) recibirán un 5% de puntos adicionales del total de puntos asignados al factor técnico y económico.
Mipymes (cuando se acredite)	Un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes. EL PRESENTE PORCENTAJE SE CALCULARÁ SOBRE EL TOTAL DEL FACTOR ECONOMICO Y DE CALIDAD
Emprendimiento o empresa de mujeres (cuando se acredite)	Un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes. EL PRESENTE PORCENTAJE SE CALCULARÁ SOBRE EL TOTAL DEL FACTOR ECONOMICO Y DE CALIDAD
Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad.	No aplica

Reducción de puntaje por incumplimiento de contratos	-2% Puntaje total
Total	**552**

7.7. FACTORES DE DESEMPATE.

En caso de presentarse empate en el puntaje total de dos o más ofertas el Ministerio tendrá en cuenta de manera sucesiva y excluyente los criterios de desempate establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021.

8. ESTIMACIÓN DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS.

Los riesgos propios de las etapas de planeación y selección serán asumidos por el MDN-DGSM-EMAVI-ESM, toda vez que: "… como es la entidad estatal quien tiene a su cargo de manera exclusiva la planeación del proceso contractual y el desarrollo del proceso de selección, cualquier riesgo que llegare a concretarse en esa etapa estará a cargo de la entidad respectiva." , así por ejemplo, el riesgo de declarar desierto el proceso por falta de ofertas o por la configuración de las causales de rechazo o de declaratoria desierta.

Riesgos cubiertos por el régimen de garantías

Los riesgos relacionados con la seriedad de la oferta, el cumplimiento de las obligaciones contractuales, la responsabilidad extracontractual derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista y/o sus subcontratistas, y de los demás riesgos a que se encuentra expuesta la Administración y que se encuentran cubiertos por el régimen de garantías previsto por el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, fueron analizados en la estructuración atendiendo la naturaleza de las obligaciones y la cuantía del contrato a celebrar, y se encuentran señalados en el numeral 5.4 "GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL EXIGIRÁ PARA EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN" del capítulo 5 "ESTUDIO JURÍDICO" del formato de "ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS".

Otros riesgos

No son riesgos previsibles: a) los que corresponden a la teoría de la imprevisión; b) las inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes; y, c) los riesgos imprevisibles.

Riesgos previsibles

De conformidad con lo ordenado por el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, a continuación, se relaciona la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que pueden afectar el equilibrio económico del contrato:

Se anexa Matriz de Riesgos previsibles implementada por Colombia Compra Eficiente: (Ver matriz de riesgos publicada)

9. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL EXIGIRÁ EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

AMPAROS EXIGIBLES	%	VIGENCIA
Seriedad de la oferta*	15**%** del valor de la oferta	Vigencia de 90 días calendario a partir de la presentación de la oferta
Cumplimiento del contrato	30% del valor del contrato	Desde la firma del contrato hasta la liquidación del mismo.
Calidad del servicio	30% del valor del contrato	Seis meses contados a partir de la terminación del contrato.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y 3 años más

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	S.M.L.M.V.	VIGENCIA
Responsabilidad Civil Profesional para Clínicas y hospitales	200 SMLMV	Desde la firma del contrato hasta el plazo de ejecución del mismo.

* La Garantía y Seriedad de la oferta por criterio deferencial para las Mipymes y los emprendimientos y/o empresas de mujeres presentaran garantía por el 10% de la oferta económica.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por la Fuerza Aérea Colombiana teniendo en cuenta que el objeto de estos sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración en virtud de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, esto con base en las reglas estipuladas en el decreto No. 1082 de 2015 y guía de garantías en procesos de contratación G-GPC-01 emitida por Colombia Compra Eficiente.

A. Seriedad de la oferta: La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

B. Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal: Para garantizar el cumplimiento del objeto contractual.

C. Calidad del servicio: Para cubrir los perjuicios derivados de la prestación deficiente del servicio contratado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de los siguientes eventos: mala calidad o la insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de servicios y mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.

D. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: El garante está obligado a pagar la indemnización de estos perjuicios en la medida que se afecte el patrimonio de la Entidad Estatal asegurada, es decir, el amparo no se puede afectar para pagar las obligaciones laborales que ha incumplido el contratista si los empleados del contratista no han acudido a reclamar a la Entidad Estatal.

E. Responsabilidad civil profesional para clínicas y hospitales: Obligación de reparar los daños y perjuicios causados al paciente por una conducta ilícita o por la creación de un riesgo.

NOTA 1: La garantía única de cumplimiento expedida a favor de Entidades Estatales no expira por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente.

NOTA 2: En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía, así como a ampliar el valor de esta o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

10. LIMITACIÓN A MIPYMES

No aplica por exceder el UMBRAL del valor establecido para tal fin

UMBRAL DE MIPYMES

Umbral PYMES US$	125.000
Umbral PYMES COL$	457.297.264

11. ANEXOS.

No.	DOCUMENTO	SI	N/A
1	Acto de designación del Gerente del Proyecto, Comité Estructurador y supervisor	X	
2	Certificado del Plan de Adquisiciones	X	
3	Ficha EBI		X
4	Certificado de Disponibilidad Presupuestal – SIIF Nación	X	
5	Oficio de autorización de vigencias futuras		X
6	Documentos Soporte Estudio del Sector	X	
7	Matriz de riesgos	X	
8	Pantallazo consulta SILOG o Certificación Almacenista cuando no hay existencias en los inventarios		X

12. FIRMAS:

CR. FABIAN ANDRÉS SALAZAR OSPINA **Delegado Contractual**	TC. JUAN MIGUEL CASTRO HERRERA **Gerente del Proyecto**
MY NEILA MAYENI VEGA HERNÁNDEZ **Comité Estructurador Técnico**	CT. CHAUCANES GUERRERO ESTEFANIA **Comité Estructurador Económico**
PS. DANIELA ESCALONA ROMERO **Comité Estructurador Jurídico**	